



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V., (EN ADELANTE LA API).

INDICE

INTRODUCCION	3
AMBITO DE APLICACION	3
GLOSARIO DE TERMINOS	4
MARCO LEGAL	11
OBJETIVO	15
VIGENCIA	15
ALCANCE	15
POLITICAS GENERALES	16
BASES GENERALES	18
BASES ESPECIFICAS	20
PLANEACIÓN DE LOS TRABAJOS.	20
PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS	20
PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS	22
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL	22
CONTENIDO NACIONAL	23
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y	24
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	
PENAS CONVENCIONALES	25
GARANTIAS Y SEGUROS	26
MODIFICACION A LOS CONTRATOS	27
RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISIÓN Y	27
SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
BITÁCORA DE OBRA.	28
PAGO DE LOS TRABAJOS	28
ANTICIPOS	29
SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA	29
PRÓRROGA POR NO PONER A DISPOSICIÓN OPORTUNA EL	30
INMUEBLE Y DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA	
DEL ANTICIPO	



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



	INFORMES	31
LINEAMIENTOS GENERALES		32
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS		50
	PLANEACION DE LOS TRABAJOS	50
	PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS	52
	PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS	55
	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL	56
	CONTENIDO NACIONAL	63
	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	65
	PENAS CONVENCIONALES	65
	GARANTIAS Y SEGUROS	68
	MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS	72
	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS	78
	PAGO DE LOS TRABAJOS	81
	ANTICIPOS	82
	SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA	82
	PRÓRROGA POR NO PONER A DISPOSICIÓN OPORTUNA EL INMUEBLE Y DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO	94
	PRECIOS UNITARIOS	95
	INFORMES	96
PROGRAMA GENERAL DE OBRA		97
COMPETENCIA ECONOMICA		97
CADENAS PRODUCTIVAS		99
ANEXO UNICO		100



INTRODUCCION

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3 y segundo transitorio de su Reglamento, el presente documento fue elaborado para normar internamente la adecuada planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, información y verificación de la inversión física y de los gastos de operación que se aplican en la construcción, ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura portuaria de la API, observando los criterios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez, así como las normas sobre la adjudicación de los contratos. Igualmente para realizar en forma adecuada y oportuna la supervisión, control de la ejecución, recepción y finiquito de las obras y servicios que sean contratados. El presente documento se encuentra ajustado a las reformas de la LOPSRM publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Octubre de 2007.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen las funciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, información y control, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que realicen las APIS, cuyos Consejos de Administración así lo aprueben.



GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá, además de lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1 de su Reglamento, lo siguiente:

API

Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

ÁREA ENCARGADA DE RIESGOS Y SEGUROS.

La Gerencia de Administración y Finanzas de las APIS, o quienes hayan recibido tal responsabilidad.

ÁREA JURÍDICA.

La Subgerencia Jurídica o el área que desempeñe estas funciones

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

Es el área encargada y responsable de llevar a cabo el proceso de contratación que corresponda, desde la recepción de la solicitud hasta la formalización del contrato, así como de elaborar los documentos relacionados con el mismo, en el ámbito de su competencia; y será también la responsable de atender, tramitar y desahogar los requerimientos de las áreas usuarias y/o de las responsables de la ejecución de los trabajos.

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Es la encargada de establecer las residencias de obra, para que a través de éstas se lleve a cabo la supervisión, vigilancia, control, revisión y administración de los trabajos



objeto del contrato, en coordinación en su caso, con las áreas responsables de la contratación y/o usuarias; asimismo será su responsabilidad coordinar, en su caso, las actividades bajo la modalidad de administración directa así como de llevar a cabo, entre otras, parte de las actividades inherentes a la planeación, programación y estimado de costos, de acuerdo a sus funciones.

ÁREAS TÉCNICAS.

Áreas responsables de elaborar o de coordinar la elaboración de los anexos técnicos (bases de diseño, paquetes de ingeniería y volúmenes de obra) que serán entregados a las compañías interesadas, a fin de que cuenten con los elementos para elaborar una oferta técnicamente solvente. Además las áreas técnicas darán el soporte técnico durante el proceso de contratación, construcción y puesta en marcha de las instalaciones.

ÁREA USUARIA.

Es la destinataria o receptora de las obras y servicios y la que tiene a su cargo el llevar a cabo, en coordinación con las áreas responsables de la contratación y ejecución de los trabajos tanto la planeación, programación y presupuesto de las mismas, así como de recibir, operar, mantener y asegurar las instalaciones bajo su responsabilidad.

BASES DE LICITACIÓN O INVITACIÓN.

Documento en el que se establecen los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos para participar en una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con las convocatorias o invitaciones que se emitan, incluyendo cualquier adenda o modificación derivadas de aclaraciones formuladas por escrito por las APIS y que a su vez, se den a conocer a los licitantes a dichos eventos.



BASES DE USUARIO.

Documentos por medio de los cuales las áreas usuarias y/o técnicas definen los requerimientos y condiciones técnicas tanto de un proyecto, como del sitio donde será construido y que permiten establecer el alcance de los trabajos a realizar, conforme a los cuales se elaborarán las bases de licitación o de invitación.

CAMBIO DE ALCANCE.

Cambio de actividades, planes o programas a desarrollar tanto del proyecto, como del trabajo de campo que resulta en una diferencia con respecto de los previamente autorizados de conformidad con los Lineamientos para Proyectos de Inversión.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Acontecimiento imprevisto o que siendo previsible es inevitable e irresistible, resulta ajeno a la voluntad del contratante y del contratista, y que imposibilita el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones de un contrato y que, deberá ser probado por quien lo invoque, indicando la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, para liberarlo de la responsabilidad por el incumplimiento de las mismas.

El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando sólo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o bien, puede ser permanente y definitivo, lo cual traería como consecuencia que no se pudiesen seguir cumpliendo con las obligaciones contractualmente pactadas; asimismo, derivado de un acontecimiento de esta naturaleza pudiesen darse las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo modificaciones a dichas obligaciones pactadas, con motivo de las afectaciones habidas en el sitio de la realización de las obras o de servicios contratados.



COMPRANET.

Sistema electrónico de contrataciones del Gobierno Federal, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con objeto de simplificar, modernizar y dar transparencia a los procesos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CONTRATANTE.

API que celebre un contrato al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATISTA.

Persona física o moral, que celebre un contrato de obra pública y/o de servicios relacionados con las mismas.

CONTRATO.

Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones en materia de obra pública o servicios relacionados con las mismas celebrado por una parte, por la API y por la otra, uno o varios contratistas, y que conjuntamente con los anexos del mismo, las bases de licitación y la bitácora de los trabajos, conforman los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

API

Las que son así consideradas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que para el caso en particular es la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.



GAF

Gerencia de Administración y Finanzas de la API. Se entienden por funciones financieras, todas las actividades relacionadas con la previsión, registro, autorización y, en general, con el uso de los recursos económicos asignados a cada unidad administrativa en el presupuesto anual de que se trate, independientemente de la procedencia de tales recursos.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

Es el instrumento entregado por el Contratista a la Contratante, para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Es cualquiera de los instrumentos previstos en el artículo 66 de la LOPSRM entregado por el Contratista, a la Contratante para garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos que resultaren de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, conforme a los términos del contrato y de la legislación aplicable.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Es el instrumento entregado por el Contratista a la Contratante, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

GOI

Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la API

LOPSRM.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



LICITANTE.

Persona física o moral que participe en un procedimiento de licitación pública, o invitación a cuando menos tres personas.

OIC

Órgano Interno de Control de la API

PENA CONVENCIONAL.

Sanción económica que se pacta en el contrato para el caso de que el contratista por causas que le sean imputables, no concluya la totalidad de los trabajos en la fecha prevista para la terminación de los mismos en el programa de ejecución convenido, y/o en caso de que el Contratista no cumpla con su obligación de concluir los trabajos en la o las fechas parciales previstas en un determinado programa que para estos efectos se hubiere pactado en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Es el periodo para la ejecución de los trabajos establecido en la convocatoria, las bases de licitación y en el correspondiente contrato, que se determina de conformidad con el programa de ejecución en función de las características, complejidad y magnitud de los trabajos y que deberá especificarse en días naturales, indicando la fecha de inicio y de conclusión, en el cual el contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los mismos.

PEF.

Presupuesto de Egresos de la Federación.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS POR CONTRATAR.

Documento requerido por las Secretarías de Economía y de la Función Pública que contiene la información relacionada con los trabajos por contratar, incluyéndose el monto de los mismos y que será publicado en las páginas de Internet tanto de dicha Secretaría como de la API.

El programa integrado en el último trimestre de cada año con la proyección de lo que se espera realizar en el ejercicio siguiente, tendrá el carácter de estimado y el definitivo será el elaborado, a más tardar, en el mes de marzo de cada año.

PROYECTO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN.

Los Contratos en los cuales el Contratista se compromete a realizar la obra, desde su diseño hasta la terminación total y puesta en operación, incluyéndose, ingeniería complementaria, la procura, construcción, equipamiento, pruebas, apoyo en el arranque y, cuando se requiera, la transferencia de tecnología.

REGLAMENTO.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SCT

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SI

Subgerencia de Ingeniería de la API

SECRETARIA

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados de Libre Comercio suscritos por México con Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público que contengan disposiciones en materia de obra pública:
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Ley de Concursos Mercantiles
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.



- Ley General de Deuda Pública
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Ley de la Propiedad Industrial.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Planeación.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Ingresos de la Federación para el año fiscal correspondiente
- Presupuesto de Egresos para el año correspondiente
- Estatuto de Creación de la API
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de las APles Paraestatales
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.
- Plan Nacional de Desarrollo para el periodo correspondiente.



- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación de las Reservas Contenidas en los Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Requisito de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas que Celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Casos de Excepción Sobre el Contenido Nacional a Requerir en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas para Proyectos Llave en Mano o Integrados Mayores, Convocados Bajo la Cobertura de los Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de ahorro para la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones para el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica, en el Envío de Propuestas Dentro de las Licitaciones Públicas que Celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y para la Presentación de las Inconformidades por la Misma Vía.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Disposiciones Generales emitidos por el Consejo de Administración de las APIS en Materia de Contratos plurianuales.
- Oficio Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Servicios, en lo Relativo a la Acreditación de los Proveedores y Contratistas de Encontrarse al Corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales.

- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.



OBJETIVO

Establecer las políticas, bases, programas generales y lineamientos que regulen los convenios, contratos y pedidos en la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para la administración de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas y estableciendo, en el ámbito institucional, las obligaciones que deberán observar los servidores públicos responsables de ejercer y aplicar los recursos destinados a la inversión física y gastos de operación, transparentando los procedimientos de adjudicación, formalización y cumplimiento de las contrataciones; propiciando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez

VIGENCIA

Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, serán aplicables por el tiempo que el consejo de administración disponga o hasta que el mismo apruebe las modificaciones a su contenido o a los anexos.

ALCANCE

Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, serán aplicables por la API, respecto de las contrataciones para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se lleven al cabo mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.



POLITICAS GENERALES

En cumplimiento de los artículos 1 de la Ley, 3 y segundo transitorio de su Reglamento, y 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades es Paraestatales, el Consejo de Administración, emite las siguientes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Lo dispuesto en el presente documento es de observancia obligatoria en la API, especialmente en planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, información y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que ejecute la API, conforme a la Ley y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos.

Sin excepción, los convenios, contratos y pedidos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, deberán efectuarse con estricto apego en las disposiciones legales y administrativas vigentes. Por lo tanto los servidores públicos de la API, que participen en los procesos de planeación, contratación y ejecución en materia de Obras Públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán obligatoriamente las siguientes políticas:

- Planear los Trabajos con una visión integral de corto, mediano y largo plazo considerando el ciclo completo de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control.
- Respetar en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de los Proyectos, lo dispuesto en las directrices establecidas por el Consejo de Administración de la API.



- Verificar, por parte de cada Unidad Administrativa que sus planes específicos de desarrollo de Proyectos Ejecutivos de obras o de servicios relacionados estén incluidos y alineados con los objetivos y alcances de la cartera y presupuesto que correspondan al ciclo presupuestal vigente en ese momento.
- Verificar, en la programación específica de los Trabajos previstos en los Proyectos Ejecutivos de obra, las necesidades que se pretenden atender, a fin de que los mismos se ejecuten o presten con oportunidad, calidad eficiencia y a los costos más convenientes para la API.
- Considerar, obligatoriamente, que cada una de las actividades y fases de ejecución de los Trabajos deberán ser presupuestadas, con objeto de contar con los recursos financieros correspondientes, contemplando, como mínimo, los costos relativos a todos los estudios previos, permisos, materiales, mano de obra, equipos de instalación permanente, certificaciones, seguros y garantías, entre otros.
- Cumplir los lineamientos de simplificación y transparencia administrativa emitidos por el Ejecutivo Federal, mediante la delegación de facultades y asignación de funciones hacia el interior de la API para atender asuntos relacionados con las obras. La delegación de facultades se hará mediante el otorgamiento de poderes cuando así sea necesario.
- Fomentar la participación de mano de obra y de empresas mexicanas, en condiciones técnico-económicas competitivas, y en su caso la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación nacional.



- Utilizar mecanismos y procedimientos que permitan la transparencia y simplificación administrativa de todas las etapas para la contratación y ejecución de los trabajos.
- Fomentar el intercambio de información entre las APIS, relativa a la contratación de los trabajos, que redunde en beneficio de los mismos y les aporte información con relación a los contratistas.
- Promover la homologación y revisión continua de instrumentos institucionales relativos a los procedimientos de contratación, tales como bases de licitación y modelos de contratos, para asegurar los mejores términos y condiciones en la contratación de obras y servicios.
- Usar y proveer oportunamente información de calidad a las instancias competentes para la toma de decisiones, a fin de garantizar los intereses de la API, tanto para la formalización, como para la modificación, suspensión, terminación anticipada, rescisión o finiquito de los contratos en que participen.
- Proveer lo conducente para poder rendir la información que se le requiera a la Entidad, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

BASES GENERALES.

- En la realización de obras públicas, se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución terminado, o bien, con un avance en su desarrollo que permita a los



licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos.

- Los proyectos de construcción y/o mantenimiento, tendrán por objeto la satisfacción de necesidades específicas, reales y justificadas. Dichos proyectos se integrarán, entre otras cosas, con los estudios, especificaciones de construcción, normas de calidad, programa de ejecución terminado y presupuesto.
- La API podrá convocar, adjudicar o contratar obras y servicios, únicamente cuando tenga la autorización global o específica de la SECRETARIA, a través de la SCT, del presupuesto de inversión y gasto corriente, de acuerdo con los cuales se elaborarán los programas de ejecución y pagos correspondientes, observando lo previsto en el Título Segundo de la Ley y Título Segundo, Capítulo Primero del Reglamento. En casos de excepción y previa aprobación de la SECRETARIA, podrá convocarse sin contar con la mencionada autorización.
- En las obras y servicios cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, la API determinará el presupuesto total y de los ejercicios de que se trate. En la formulación de presupuestos subsecuentes, además de considerar los costos vigentes, deberán tomarse en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.



BASES ESPECIFICAS.

PLANEACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. La planeación de cada Proyecto Ejecutivo de los Trabajos, deberá llevarse a cabo con una visión integral, considerando todas las acciones requeridas y su vínculo en el ciclo de vida institucional, de los procesos institucionales de programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control.
2. En la planeación de Proyectos Ejecutivos se deberá observar lo establecido en el artículo 17 de la LOPSRM, así como el vínculo entre sí, su relación con los Proyectos Integrales y con los objetivos y metas institucionales además de lo dispuesto por el Consejo de Administración de la API.

PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. El Área Usuaría con apoyo de las Áreas Responsables de la Contratación y de la de Ejecución de los trabajos, según corresponda, deberá elaborar con base en su presupuesto autorizado, el programa anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que se requieran.
2. La programación de cada Proyecto Ejecutivo deberá llevarse a cabo previendo la necesaria interacción de las diversas áreas y articulando los procesos institucionales de presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control de los mismos.



3. En la programación de acciones de cada Proyecto se deberá observar la vinculación de todos los Proyectos Ejecutivos entre sí, así como su incorporación en los Programas Anuales de Contrataciones.
4. Todo Proyecto Ejecutivo debe estar documentado de tal forma que garantice la definición en sus alcances e integrado conforme a lo estipulado en los Lineamientos para los Proyectos de Inversión. No deberá llevarse a cabo ningún Proyecto Ejecutivo que no cuente con el nivel de definición de alcance necesario que permitan elaborar una propuesta técnicamente solvente.
5. Previo a la contratación de las obras o servicios, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá contar con un programa de ejecución y demás documentos requeridos para la adecuada programación de los Trabajos.
6. Es recomendable que los trabajos cuyo estimado de costo de contratación sea igual o mayor al monto autorizado, cuenten con un dictamen favorable de un especialista que indique que los trabajos a realizar contenidos en el Proyecto Ejecutivo de Obra pública son adecuados y suficientes para iniciar la ejecución del mismo.
7. Para responder a las necesidades específicas de Trabajos que por su magnitud y naturaleza requieran una programación dinámica, ésta será responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el Proyecto Ejecutivo, así como la necesaria actualización de los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo al avance de los mismos.



PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.

1. La formulación del anteproyecto del presupuesto de las obras públicas y servicios, se elaborará con base en los programas de operación e inversión aprobados por el Consejo de Administración de la API, observando tanto las disposiciones normativas hacendarías como aquellas expedidas por otras instancias, ya sean externas o internas, aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
2. El presupuesto será ajustable, por lo que, en los casos de proyectos de ejecución plurianuales, se actualizará anualmente y de acuerdo con los programas de ejecución físico y financiero de los trabajos.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL.

1. El Área responsable de la Contratación deberá resguardar las propuestas que se reciban en los procedimientos de contratación, con excepción de las desechadas durante el acto de apertura, que podrán ser devueltas por oficio a los Licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, o destruidas conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con excepción en los casos en los que se presente alguna inconformidad, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 74 de la LOPSRM.
2. El Área responsable de la Contratación, será la encargada de integrar las Bases de Licitación. Corresponderá al Área responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o al Área Usuaria, en coordinación con las Áreas Técnicas, proporcionar la



información técnica correspondiente. Las Bases de Licitación contendrán invariablemente la previsión respecto de requerir a los licitantes especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y lineamientos correspondientes.

3. El Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, y/o el Área Usuaria proporcionarán al Área Responsable de la Contratación los términos y plazos en los cuales se llevará a cabo la verificación de los trabajos y el término para la elaboración del finiquito, para lo cual deberán de considerar las características, complejidad y magnitud de la obra; los tiempos para la autorización de cantidades adicionales y conceptos no considerados en el catálogo original, así como el tipo de ajuste de costos.
4. El Área responsable de la Contratación, podrá solicitar asesoría a GAF para determinar el capital contable que deberá requerirse a los Licitantes. El cual se determinará con base en los recursos presupuestales del ejercicio en que se prevea aplicar una mayor cantidad de los mismos.
5. El Área Responsable de la Contratación, deberá considerar en el proceso de contratación y en los Contratos correspondientes, la obligación de aplicar los lineamientos relativos a la Documentación requerida por la GAF, a efecto de garantizar los pagos que deban realizarse.

CONTENIDO NACIONAL.

1. La GOI, y en caso de que así se lo solicite, con apoyo del Área Responsable de la Contratación, será la encargada de determinar, en su caso, el porcentaje de



contenido nacional respecto del valor total de la obra, que deberán cumplir los licitantes, dicho contenido nacional estará conformado por materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente (distintos a los de la construcción), mismos que serán integrados en la ejecución de los trabajos.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

1. Los criterios que se deben considerar para la evaluación de propuestas son el criterio relativo al precio, a la calidad, al financiamiento, a la oportunidad y al contenido nacional, tal y como están consignados en el artículo 37-A del Reglamento, a efecto de adjudicar el contrato a la proposición económicamente mas conveniente para la API.
2. En los procedimientos de contratación, la evaluación de las propuestas deberá realizarse en forma simultánea, quedando bajo el encargo del Área responsable de la Ejecución de los Trabajos la coordinación de la evaluación de la parte técnica y de las Áreas Responsables de la Contratación la coordinación de la evaluación de la parte legal, administrativa y económica considerando siempre los criterios establecidos en las Bases y emitiendo, con firma autógrafa, respectivamente el resultado de su evaluación.
3. Tomando en consideración la complejidad y magnitud de las obras, se puede solicitar en las Bases de Licitación aquellos elementos que se requieran, pudiendo eliminar o agregar otros distintos a los enunciados en los artículos 26, 26 A y 27 del Reglamento para efectos de la evaluación de las propuestas. En el caso de solicitar alguno de los documentos enunciados en esos artículos, ellos se tendrían que evaluar de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 36,



37 y 37 A del Reglamento, los cuales no se aplicarán a los elementos distintos de los enunciados en los citados artículos 26, 26 A y 27.

4. El Área responsable de la Contratación deberá emitir el dictamen que servirá como base para el fallo o adjudicación, en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para admitirlas o desecharlas, debiendo proporcionar por escrito, con la debida fundamentación y motivación a los Licitantes cuyas propuestas sí fueron solventes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, y de aquellos cuyas propuestas fueron desechadas o resultaron no solventes, las causas de desechamiento o descalificación.

PENAS CONVENCIONALES.

1. El porcentaje para la aplicación de penas convencionales será del 1% diario calculado sobre el total de la obra que se encuentre con retraso atribuible al contratista de conformidad con el programa de ejecución de la obra. Dichas penas convencionales serán descontadas del pago de estimaciones y se podrán devolver cuando se regularice la ejecución de los trabajos de obra.
2. Por regla general, la aplicación de Penas Convencionales por atraso de un programa parcial, estará referenciada al programa de ejecución convenido. En casos excepcionales, siempre y cuando existan recepciones parciales o los suministros o utilización de los insumos, a juicio del Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, repercutan en la correcta realización de las Obras o Servicios, o bien se requiera mantener condiciones establecidas en las Bases de Licitación, el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos podrá determinar que dichas Penalizaciones Convencionales por atraso de un programa parcial,



sean referenciadas a los programas de suministro y/o de utilización de insumos, lo cual deberá quedar establecido en las Bases y en los Contratos correspondientes.

3. El monto de la Pena Convencional que se aplique, no podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por lo que el Residente de Obra deberá vigilar que no se rebase ese límite.
4. La Residencia de Obra será la encargada de calcular y aplicar sobre el importe de las estimaciones, las Penas Convencionales a que se haya hecho acreedor el Contratista, mismas que serán autorizadas por el Residente de Obra.

GARANTÍAS Y SEGUROS.

1. Las Áreas responsables de la Contratación y Áreas responsables de la Ejecución de los Trabajos definirán conjuntamente con la GAF los seguros que, en su caso, deberán exigirse a los Contratistas.
2. Las garantías se definirán con base en lo dispuesto por la LOPSRM. Los porcentajes que deben cubrirse a través de las garantías son los siguientes:
Garantía de Cumplimiento de Contrato, 10% del total del contrato formalizado;
Garantía de Anticipo, 100% del total establecido por este concepto en el contrato;
Garantía de vicios ocultos, 10% del total de obra ejecutado con un año de vigencia a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de trabajos.
3. Los textos de las fianzas de cumplimiento de contrato, de anticipo y de vicios ocultos, deben ser elaborados por el Área Jurídica, conformidad con las características y magnitud de la obra que se va a ejecutar.



MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

1. El Residente de Obra presentará al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, las alternativas de solución correspondientes, cuando exista un cambio de Alcance al Proyecto, a sus especificaciones o al Contrato, para que ésta última determine lo procedente.
2. El Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, con el soporte documental correspondiente en un dictamen técnico motivado y fundado, será la responsable de solicitar al Área Responsable de la Contratación, las modificaciones que se requieran a los Contratos, a fin de que se elaboren los convenios respectivos.
3. El Área Responsable de la Contratación deberá precisar si la modificación del contrato es en aumento o en reducción, los días naturales que se ampliará el contrato o el monto económico que la modificación implique, datos indispensables para la elaboración y formalización del convenio en los términos del artículo 59 de la LOPSRM.

RESIDENCIA DE OBRA, SUPERVISIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

1. El titular de la GOI será el encargado de designar, previamente al inicio de los trabajos, al Residente de Obra y a la Supervisión, lo cual deberá de constar por escrito en los respectivos nombramientos y en la bitácora.
2. El Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, conjuntamente con el Residente de Obras, verificarán que el Superintendente de Construcción del



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Contratista cumpla con los requisitos del perfil del puesto establecidos en las Bases y/o en el Contrato.

BITÁCORA DE OBRA.

1. La Residencia de Obra será responsable de que los acontecimientos relevantes y los aspectos establecidos en la LOPSRM y el Reglamento que se susciten en la ejecución de los Trabajos, queden asentados en la bitácora.
2. El desarrollo de la bitácora electrónica se adecuará a los requisitos de la LOPSRM, a fin de sustituir a la bitácora de Obra física tradicional en los Trabajos que se realicen.

PAGO DE LOS TRABAJOS.

1. El Área Responsable de la Contratación deberá establecer en los Contratos plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de Trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos de conformidad con los artículos 54 de la LOPSRM y 98, 99, 100, 101 102, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento.
2. El Área Responsable de la Contratación establecerá en los Contratos que el pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la Contratante tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso o pagos indebidos o en exceso que se haya efectuado.



3. Los pagos se realizan al contratante preferentemente a través de medios de comunicación electrónica y darán las facilidades necesarias para que se utilicen la modalidad de cadenas productivas.

ANTICIPOS.

1. En caso de que se haya pactado el otorgamiento de anticipos, en los términos del artículo 50 de la LOPSRM, el Residente de Obra será el encargado de vigilar que se aplique en las estimaciones, el importe correspondiente a la amortización del anticipo de conformidad con el artículo 113 del Reglamento, así como de efectuar cuando proceda, el trámite para la devolución o recuperación del saldo pendiente de amortizar del mismo.
2. El Residente de Obra será el encargado de dar la notificación correspondiente, al GOI, para que se inicie la gestión para la liberación de la garantía de anticipo.

SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

1. Las suspensiones y la temporalidad de las mismas serán determinadas por el GOI, por el Residente de Obra, conjuntamente con el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y, en su caso, el Área Usuaria, oyendo previamente al Contratista y notificando los resultados al OIC.
2. Cualquier prórroga se insertará como antecedente en los convenios modificatorios, debiendo tomar en cuenta el efecto en el programa de ejecución derivado de una suspensión en cualquier convenio modificatorio. La fecha de terminación total de los trabajos o las fechas parciales de cumplimiento de etapas, podrán ser prorrogadas ajustando el programa de ejecución, sin que con



ello se modifique el plazo de ejecución de los trabajos y por tanto, no se compute para los porcentajes a que hace alusión el artículo 59 de la LOPSRM, en los casos señalados por la LOPSRM y el Reglamento.

3. Los sucesos en la ejecución de los trabajos que a juicio del Residente de Obra configuren una causal de rescisión, deberán ser determinadas por el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, para que, de considerarlo procedente, con la asesoría del Área Jurídica, el GOI realice los trámites necesarios para la notificación del inicio del procedimiento de rescisión. Toda vez que la rescisión administrativa deberá ser el último medio que la Contratante utilice; será posible establecer en los Contratos un plazo para subsanar cualquier incumplimiento antes del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.
4. El GOI o el Director General de la API, serán los responsables de firmar los oficios de inicio de procedimiento de terminación anticipada o rescisión y los demás oficios relacionados con la mismas, incluyendo la rescisión del Contrato.
5. En cualquier caso, el Residente de Obra y/o la Supervisión deberán hacer las anotaciones correspondientes a los sucesos relativos a los procesos de suspensión, terminación anticipada o rescisión en la bitácora de obra a fin de efectuar el análisis de las circunstancias que incidan en el Contrato.

PRÓRROGA POR NO PONER A DISPOSICIÓN OPORTUNA EL INMUEBLE Y DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

1. Cuando un acto u omisión de la Contratante imposibilite el inicio de los trabajos por no poner a disposición oportuna del Contratista el o los inmuebles, éste se considerará como motivo para prorrogar en igual plazo la fecha originalmente



pactada para la conclusión de los trabajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LOPSRM.

2. Con respecto a cualquier atraso de la Convocante en la entrega de los anticipos pactados en el Contrato, ésta diferirá en igual plazo el programa de ejecución pactado, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 fracción I de la LOPSRM.
3. Cualquier prórroga o diferimiento derivado de los supuestos de éstas Bases se insertará como antecedente en los convenios modificatorios, debiendo tomar en cuenta el efecto de la prórroga o diferimiento del Plazo de Ejecución en cualquier convenio modificatorio.

INFORMES.

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la LOPSRM y su Reglamento, así como el requerimiento de información del OIC o de la Secretaría de la Función Pública, la GOI deber enviar los informes necesarios en tiempo y forma.
2. Asimismo, deberán proveer la integración ordenada y sistemática de los expedientes, aplicando los Lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública para la integración de libros blancos, en lo aplicable.



LINEAMIENTOS GENERALES.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA FIRMA DE CONTRATOS

De conformidad con los artículos 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 35, fracción I, en relación con el 33, fracciones I y II del estatuto social, el Director General es la persona facultada para la formalización de los contratos y convenios; en su ausencia, serán suscritos por el funcionario que éste designe, y que cuente con poder general para actos de administración.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que se requieran para el funcionamiento de la API y del puerto, por regla general, deberán realizarse por la GOI, a través de la SI, quien estará a cargo de la residencia de obra y además estará facultada para supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, así como para tomar las decisiones técnicas correspondientes a sus funciones y necesarias para la correcta ejecución de la obra o servicios, debiendo resolver oportunamente cualquier consulta, aclaración, duda o autorización que presente el supervisor o contratista en relación con el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

La supervisión de los trabajos podrá realizarse con personal de la GOI, a través de la SI, mediante supervisión por administración directa o bien, con terceras personas. En el primer caso, la residencia absorberá las funciones de supervisión asignadas por la API; en el segundo caso, deberá celebrarse el contrato correspondiente con sujeción a las formalidades que se prevén en la Ley.



- **Montos de contratación.** El importe total de obras y servicios por considerar para determinar los montos máximos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley, será el que conste en la autorización global emitida por la SECRETARIA, para la realización de las obras y servicios de la API, debiendo sumar, en su caso, aquellas autorizaciones especiales que se otorguen para estos conceptos.
- **Firma de contratos.** Los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas deberán ser formalizados, conforme a lo siguiente:

I. Firma de contratos.

Los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, deberán formalizarse por el Director General, e intervendrán en su revisión PREVIA la GOI y la SI

Asimismo, previamente a la formalización, los contratos deberán revisarse por el OIC y por el Area Jurídica de la API.

El área responsable de la ejecución de los trabajos será la GOI, por conducto de la SI.

II. Firma de convenios

Las modificaciones que se efectúen a los contratos, deberán formalizarse mediante convenios por los servidores públicos facultados para ello.



- **Retenciones por incumplimiento de programa y penas convencionales.**

El porcentaje de las penas convencionales que se aplicarán por retraso en la ejecución de trabajos será de 1% por cada día de retraso en la ejecución de acuerdo con el programa de ejecución formalizado. Las penas convencionales se aplicarán, sin perjuicio de la facultad que tiene la API para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Las penas convencionales únicamente procederán cuando concurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se determinará con base en las fechas de terminación, parcial o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, o en el documento correspondiente.

El descuento por penas convencionales, se podrá recuperar si regulariza la ejecución de trabajos con los tiempos señalados en los programas de ejecución pactados.

I. Porcentaje de retención que se aplicará al contratista por retraso e incumplimiento del programa de la obra o del contrato.

La API tendrá la facultad de verificar si la obra correspondiente se está realizando por el CONTRATISTA de acuerdo con el Programa de ejecución de los trabajos, para lo cual API comparará periódicamente el avance de la misma. si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debió realizarse, API procederá a retener en total el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse, multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la



iniciación de los trabajos, hasta la de revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de la API, como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

II. Porcentaje de aplicación de pena convencional al monto del contrato por incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos.

La API tendrá la facultad de verificar que la obra del contrato se concluya en la fecha establecida de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual la API comparará el avance real de la obra con el programado, procediendo a aplicar para el caso de que el contratista no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional hasta por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del importe de la obra que no se haya realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, misma que cubrirá el contratista mensualmente y hasta el momento que la obra quede concluida y recibida a satisfacción de API, el importe de esta pena convencional no podrá ser superior al importe de la fianza de cumplimiento.

- **Las garantías**

Los LICITANTES ganadores estarán obligados a constituir las garantías en los plazos que para tal efecto establece la LEY, de no hacerlo la API no formalizará



el contrato y procederá, dentro de los quince días naturales siguientes al plazo fijado para la firma, a hacerlo del conocimiento del OIC, proporcionando la documentación comprobatoria del hecho.

En los casos en que se permita exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, deberá establecerse en una declaración de la API, en el contrato respectivo, dicha excepción.

I. De la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor del 10% del monto total del contrato. En las BASES se señalará la forma en que se otorgará y en el contrato se estipulará el porcentaje que se cubrirá.

La garantía será entregada por el CONTRATISTA a la API, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se formalice el contrato.

Cuando los trabajos comprendan más de un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el siguiente ejercicio, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, incluyendo los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, en un término no mayor a 15 días naturales contados a partir del inicio del ejercicio presupuestal que corresponda.

A petición del CONTRATISTA, la API podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción del primer ejercicio, en relación



con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsecuente.

La garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, en el caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, será liberada cuando haya sido concluida la obra y el contratista entregue a la API, la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

II. De las garantías de los anticipos

Las garantías de los anticipos pactados en el contrato, deberán cubrir en su totalidad el monto de los anticipos otorgados.

Cuando el LICITANTE ganador no presente la garantía de anticipo, la API no le entregará el anticipo y le exigirá que los trabajos comiencen en la fecha convenida.

Cuando los trabajos abarquen más de un ejercicio presupuestal, las garantías de los anticipos deberán entregarse por el CONTRATISTA, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de la formalización del contrato y para los ejercicios subsecuentes, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que la API notifique por escrito al CONTRATISTA, el monto del anticipo que se le otorgará conforme a la inversión autorizada. Las garantías de anticipos se liberarán cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados.



III. De la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el CONTRATISTA.

La garantía para responder por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el CONTRATISTA, se constituirá invariablemente a más tardar en la fecha en que se realice la recepción física de los trabajos, para lo cual deberá constituir una fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos.

Cuando el CONTRATISTA no constituya la garantía antes indicada, la API procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y su monto, se aplicará a la garantía para responder por defectos y vicios ocultos.

La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el CONTRATISTA, se liberará transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo del CONTRATISTA, cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la API deberá notificarlo por escrito al CONTRATISTA, para que éste inicie las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la API procederá a hacer efectiva la garantía.



IV. Tipos de garantía

Para los efectos del artículo 48 de la LEY, la API podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar, en todos los casos, las características, magnitud y complejidad de los trabajos por realizar.

V. Garantías a través de fianzas.

Cuando la API requiera como forma de garantía la fianza, deberá prever que cumpla las siguientes formalidades:

1. La póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:
 - a. Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - b. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la API.
 - c. Que, en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, la afianzadora está de acuerdo en que automáticamente quede aplazada la vigencia de la fianza.



d Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

e. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

2. En caso de rescisión, el plazo que deberá considerarse para efecto de contabilizar la prescripción de las fianzas, será contado a partir de la fecha en que se finiquite el contrato en el que se incluirá el sobrecosto correspondiente, de conformidad con el artículo 62, fracción II de la LEY.

3. Cuando al realizarse el finiquito resulte saldo a cargo del CONTRATISTA, y éste ofrezca el pago, la API deberá aceptarlo, mediante cheque certificado en su favor, en los términos del artículo 49 de la LEY, debiendo después liberar la fianza respectiva.

- **Mecanismos de puntos y porcentajes.**

I. La API, para poder utilizar mecanismos de puntos o de porcentajes en la evaluación de las propuestas de servicios relacionados con las obras públicas, deberá considerar lo siguiente:



a. Los rubros de selección que se utilizarán en la evaluación serán los siguientes: Precio 50 puntos, Experiencia y Capacidad 20 puntos, Factibilidad Legal 10 puntos, Factibilidad Técnica 10 puntos y Factibilidad Económica 10 puntos. Para tal efecto, la API calificará cada rubro de selección en una escala de 1 a 100 y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un valor a cada rubro que, al sumarlos, dará un valor en porcentaje o bien un número determinado de puntos;

b. Definición de los rubros indispensables, sin los cuales las propuestas no podrán considerarse como solventes, y de aquellos rubros que de acuerdo con la experiencia propia de la API implique un valor agregado a la propuesta.

c. Definición del porcentaje o puntos mínimos de aceptación para cada caso, necesarios para decretar la solvencia legal técnica o económica de las propuestas.

d. Definición de los demás criterios de selección complementarios que, a juicio de la API, sean necesarios para llevar al cabo la evaluación de la propuesta.

II. La API podrá considerar en la evaluación de las propuestas, cualquiera de los rubros de selección que a continuación se describen, mismos que atendiendo a las características, magnitud y complejidad de cada servicio, podrán reducirse o ampliarse, quedando bajo su responsabilidad la calificación que se le asigne a cada uno:



1. Experiencia y capacidad del LICITANTE, dentro de los cuales podrán considerarse los siguientes subrubros.
 - a. Experiencia en general, grado académico de formación profesional del personal encargado directamente de los trabajos. Tiempo de experiencia, puestos ocupados, antigüedad en la empresa y organización;
 - b. Capacidad para desarrollar los trabajos, experiencia en el desarrollo de servicios similares, disponibilidad de personal y equipo de apoyo, acceso a recursos de soporte y capacidad para complementarlos satisfactoriamente;
 - c. Conocimiento de la región donde se llevarán al cabo los trabajos y de las condiciones ambientales, culturales, económicas y sociales que rigen, y
 - d. Experiencia y capacidad del personal de mando con que cuenta el LICITANTE y que será asignado a la ejecución de los trabajos.
2. Factibilidad legal, técnica y económica de la propuesta del LICITANTE;
3. Metodología y plan de trabajo;
4. Uso o transferencia de conocimientos o tecnología;
5. Inclusión preferente de personal de nacionalidad mexicana, en la ejecución de los trabajos;



6. En su caso, el plazo de ejecución de los trabajos; y
7. Importe de la propuesta.

III. Para justificar la conveniencia del uso de mecanismos de puntos y porcentajes, la API deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Establecimiento de rubros y criterios generales de selección justificando las razones para la determinación de los mismos.
2. Establecimiento general de criterios de distribución de puntos y porcentajes que se darán a cada rubro, y las razones de ello.
3. Que la definición de los rubros que se utilizarán y los porcentajes o puntos que le asignarán, procuren una competencia imparcial y equitativa entre los LICITANTES, debiendo evitar que se favorezca a una persona en particular o que se limite el número de participantes.

- **Entrega de BASES en forma gratuita.**

La definición de los criterios por parte de la GOI para determinar los casos en el que las BASES podrán ser entregadas en forma gratuita:

1. En los procedimientos de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas las BASES podrán entregarse en forma gratuita.

- **Modificaciones y prórrogas de los contratos.**

I. De las modificaciones a los contratos.



Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la API procederá a celebrar el convenio correspondiente, con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de la LEY, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán incorporadas al contrato, y por lo tanto obligatorias para las partes.

Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales para determinar el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes de los de modificación al monto, aun cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios, en monto o en plazo, deberán considerarse y administrarse independientes de los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

II. De las modificaciones al plazo.



El CONTRATISTA podrá concluir los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, no siendo necesario en este caso la celebración de convenio alguno. Si el CONTRATISTA se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la API, mediante anotación en la bitácora, presentando además, su solicitud y la documentación que justifique la ampliación al plazo.

La API dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del CONTRATISTA, deberá emitir el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá como aceptada. el convenio deberá formalizarse dentro de los quince días naturales siguientes a uno u otro suceso.

III. De las modificaciones al monto.

Si durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catalogo original del contrato, deberá notificarlo a la API, para que esta resuelva lo conducente y celebre el convenio respectivo, el CONTRATISTA sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización, expresa y por escrito en la bitácora por parte de la residencia de obra.

La API deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. por su parte, el CONTRATISTA deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.



Cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, deberán aplicarse a esas cantidades, los porcentajes de indirectos, costos por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

IV. De la ejecución de conceptos extraordinarios no previstos en el catalogo original del contrato.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, el CONTRATISTA, dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes para su revisión; conciliación y autorización. Para lo anterior es necesario:

1. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos.
2. Determinar los nuevos precios, a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato. Para los efectos de este punto, los elementos por considerar, se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones que las originales y los costos indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad originales. Precios que se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 77, fracción II del REGLAMENTO.



3. Cuando no fuere posible determinar el precio unitario en los términos de las fracciones anteriores, se solicitará al CONTRATISTA que libremente presente una propuesta de conceptos y precios unitarios, estableciendo un plazo para ello, debiendo emitir el dictamen de resolución dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que reciba la propuesta. El CONTRATISTA deberá calcular el nuevo precio aplicando los costos de los insumos contenidos en los precios unitarios del contrato, y para los que no estuvieran contenidos, propondrá los que haya investigado en el mercado, proporcionando los apoyos necesarios y conciliando éstos con la dependencia o API, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El CONTRATISTA podrá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el nuevo precio unitario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares, conciliando con la API.

4. Analizarlos por observación directa, previo acuerdo con el CONTRATISTA respecto del procedimiento constructivo, maquinaria, equipo, personal, y demás que intervengan en los conceptos.

La residencia de obra dejará constancia por escrito de la aceptación de la propuesta, debiendo vigilar que se respeten las condiciones establecidas en el contrato correspondiente. En dicha constancia se establecerán las condiciones necesarias para la ejecución y pago de los trabajos; designación de la persona que se encargará de la



verificación de los consumos, de los recursos asignados y de los avances, determinando el programa, los procedimientos constructivos, la maquinaria, el equipo y el personal que utilizará.

Durante la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA entregará en un plazo similar a la frecuencia de sus estimaciones, los documentos comprobatorios de los consumos y recursos empleados en el período, documentos que servirán a la API para conciliar los precios unitarios originalmente establecidos. Esta documentación deberá estar avalada por el representante designado para la verificación de los consumos y recursos, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los mencionados documentos se enviarán a la SI con la misma periodicidad de las estimaciones y la información será la base para calcular el precio unitario para el pago de los trabajos, por lo que el contratista deberá acompañar también la documentación comprobatoria de los costos de los insumos. Los costos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el precio unitario por elaborar, salvo los que ya estén establecidos en el contrato.

En todos los casos, la API deberá emitir por escrito la orden de trabajo correspondiente al CONTRATISTA, independiente de la anotación en bitácora. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato.



- **Requisitos para la formalización de convenios.**

I. Convenios

Según el tipo y las características de los convenios que se vayan a formalizar, deberán contener como mínimo, lo siguiente:

1. El número o clave de identificación;
2. El número o clave correspondiente al contrato;
3. Identificación del tipo de convenio, así como de cada una de las partes contratantes, asentando los nombres y el cargo de sus representantes, así como el fundamento para ello.
4. Las declaraciones que cada una de las partes debe realizar;
5. El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio;
6. El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se habrán de realizar;
7. Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;
8. La estipulación por la que las partes acuerdan que con excepción de lo expresamente pactado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;



9. Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, deberá señalarse el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total; y

10. Cuando el convenio implique un incremento en el monto, además, deberá considerarse lo siguiente:

- a. Que se indique la disponibilidad presupuestaria;
- b. Que el importe del convenio este indicado con numero y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;
- c. Que se indique la obligación, por parte del CONTRATISTA, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, misma que será conjunta, solidaria e inseparable, y
- d. Que exista un catalogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cual es su origen en los términos del artículo 59 de la LEY.

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

PLANEACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- A. Las solicitudes que realicen las Áreas Usuarias y/o las Responsables de la Ejecución de los Trabajos, para llevar a cabo obras y servicios, deberán estar



formuladas en los tiempos requeridos de acuerdo al ciclo institucional de planeación, así como en los términos que dispongan los Lineamientos para Proyectos de Inversión, manuales de operación y de procedimientos administrativos aplicables.

- B. Cada Unidad Administrativa establecerá en sus procedimientos administrativos específicos, las áreas responsables de los roles que por norma deben desempeñar en los procesos de planeación, programación, presupuesto, contratación, ejecución, gasto y control de los trabajos, de acuerdo con las previsiones establecidas en estas Políticas, Bases y Lineamientos.
- C. En la planeación de los Trabajos, deberá preverse, independientemente del tipo de procedimiento o modalidad de contratación que se determine, que la procura de insumos tales como materiales de construcción, equipos de instalación permanente y otros que se requieran para su ejecución, serán responsabilidad del Contratista.
- D. El Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberán coordinarse con las áreas de suministro, para la verificación de la existencia en almacén de los recursos antes señalados, a fin de que, en aquellos casos en que se aplique, el suministro se realice por parte de la API.
- E. Asimismo, para el caso de Proyectos Ejecutivos que requieran de plazas por obra determinada para el desarrollo de ingeniería, Bases de Usuario, obtención de permisos, incluidos los permisos de paso, se procurará otorgar las facilidades necesarias para que las Áreas Usuaria y/o responsable de la Ejecución de los Trabajos, cuenten con el personal necesario en tiempo y forma para el inicio de los trabajos.



PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- A. Para la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, las Áreas Usuarias y/o las Áreas responsables de la Ejecución de los Trabajos deberán determinar, de acuerdo con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el presupuesto total y específico de los trabajos a ejecutar en el ejercicio o ejercicios subsecuentes en caso de contratos plurianuales.
- B. Para la inclusión de estudios o Proyectos en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, se deberá revisar que no existan en los archivos de las APIS, así como en los de la SCT, antecedentes de estudios o proyectos similares a los que se requieran. El resultado de tales consultas deberá integrarse al expediente correspondiente.
- C. Asimismo, para la inclusión de estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, se deberán revisar los estudios, planes y programas que hayan sido considerados como viables presentados por cualquier persona, de acuerdo a lo establecido en el inciso siguiente. El resultado de tales consultas deberá integrarse al expediente correspondiente.
- D. Para efectos del inciso anterior y de conformidad con el último párrafo del artículo 18 de la LOPSRM, cada API deberá publicar en su página de internet los requisitos mínimos, así como la dirección y datos de contacto a los cuales cualquier persona podrá dirigirse para solicitar presentar estudios, planes y



programas, salvo los trabajos contemplados en las licitaciones públicas o en invitaciones a cuando menos tres personas.

E. De acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 25 Fracción I de la LOPSRM, se deberá contar con el Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, para tales efectos se deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- I. El Área Usuaria con el apoyo de las Áreas responsable de la Contratación y responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá elaborar el Programa Estimado Anual de Obras Públicas y Servicios para el ejercicio siguiente, a más tardar en primera quincena de noviembre de cada año, debiendo proporcionar dicha información en forma oportuna al área responsable de la consolidación del Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II. Con base en el párrafo anterior, el área responsable de la consolidación, deberá integrar el Programa Estimado Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el ejercicio siguiente, a fin de someterlo a revisión de sus respectivos Comités de Obras Públicas; y,
- III. Una vez revisado el Programa Estimado Anual de Obras Públicas y Servicios, el área responsable de la consolidación deberá subir a la página de internet de la Entidad el Programa Estimado Anual de Obras y Servicios por Contratar, a más tardar el 30 de noviembre y, en su caso, enviar el programa definitivo a la Secretaría de Economía, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Los programas incluirán, además, el rol que desempeñará en su ejecución cada Unidad Administrativa participante en los mismos.



- F. Para que el Área responsable de la Contratación pueda dar inicio al procedimiento de contratación, las Áreas Usuaria y/o responsables de la Ejecución de los Trabajos en coordinación con las áreas técnicas, deberán proporcionarle debidamente integrados y de acuerdo al caso, la solicitud de contratación, documento que valide la suficiencia presupuestal y toda la documentación necesaria de las obras y servicios que requieran contratar.
- G. En Contratos plurianuales, será posible establecer fases o periodos mensuales o anuales, que incluyan los elementos más relevantes para su ejecución, con el objeto de contar con un programa general de trabajo que permita la existencia de subpartidas anuales o unidades de obra equivalentes para su posterior ajuste periódico, atendiendo a los avances propios de los trabajos que abarquen varios ejercicios. Por lo anterior, y en congruencia con las necesidades de los trabajos, es posible reprogramar la ejecución en etapas, fases o unidades de obra distintas a las inicialmente pactadas, sin que ello implique la celebración de un convenio modificadorio, siempre y cuando no se rebase el plazo máximo. En estos casos, los conceptos de trabajo podrán ser pagados una vez que se encuentren terminados, bastando para ello hacer la anotación en bitácora y levantar el acta de recepción parcial correspondiente.
- H. El Área responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá coordinar que las áreas técnicas, en el marco de su responsabilidad, hagan llegar al Área responsable de la Contratación, en forma impresa, debidamente firmada en todas sus hojas y, en su caso, en archivos electrónicos, la documentación técnica que integra las Bases de Licitación, las modificaciones que resulten después de cerrar las juntas de aclaraciones, así como la que cumple con las disposiciones normativas aplicables. El Área responsable de la Contratación no



dará inicio al procedimiento de contratación, si no cuenta con la información señalada.

- I. El costo estimado de los trabajos a llevarse a cabo que formule el Área Usuaria y/o el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá entregarse y quedar bajo custodia del Área responsable de la Contratación, en sobre cerrado, mismo que sólo podrá abrirse, una vez que hubiere concluido el acto de apertura de ofertas.
- J. El Área Usuaria y/o el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, cuando sea el caso, previamente a la realización de las obras y servicios, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes o particulares, según corresponda, los dictámenes, permisos, licencias y derechos, a que se refiere el artículo 19 de la LOPSRM. El Área responsable de la Contratación conjuntamente con el Área Usuaria establecerán, en su caso, en las Bases de Licitación o Invitación, aquellos trámites que corresponderá realizar al Contratista y que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos.

PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.

- A. Para proyectos regidos por el PEF, cuando sea necesario convocar trabajos durante los meses de enero y febrero del año fiscal que corresponda, éstos deberán estar considerados en el presupuesto de autorización especial de inversión emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, contar con la plurianualidad respectiva.
- B. Para proyectos regidos por el PEF, el Área Usuaria, o en su caso, el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá verificar que las obras o



servicios que se pretendan contratar cuenten con la asignación presupuestal aprobada antes de enviar la solicitud de inicio del procedimiento de contratación. Para efectos de lo anterior, se entenderá como asignación presupuestal aprobada, la inclusión del proyecto en el oficio de liberación de autorización de inversiones que la Secretaría otorga a las APIS a principios de cada ejercicio fiscal, en el que se indica la calendarización correspondiente, por capítulo y concepto, así como la autorización plurianual, en su caso.

- C. El Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a través de la GAF, los recursos financieros para aquellos trabajos considerados como de contingencia, autorizados por el Consejo de Administración, requiriendo que los mismos sean incluidos en sus presupuestos autorizados y cuenten con la aprobación expresa de la Secretaría. Asimismo, los recursos financieros para los trabajos considerados como de contingencia y que se deriven de siniestros o accidentes, se solicitarán siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad institucional correspondiente.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL.

- A. Las convocatorias de las licitaciones públicas deberán ser ingresadas a Compranet por el Área responsable de la Contratación, de tal forma que en la misma fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación esté disponible para su consulta en el sistema mencionado.
- B. El Área Responsable de la Contratación pondrá a disposición de los interesados las Bases de Licitación a través de los medios de difusión electrónica (Compranet), y en el domicilio que ésta señale en la convocatoria, debiendo, en este último caso, otorgar las facilidades necesarias para su consulta,



previamente a su compra. Previo a la emisión de una convocatoria, las Prebases de Licitación a que se refieren el último párrafo del artículo 33 de la LOPSRM, deberán ser difundidas a través de la página de Internet de la Contratante, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión. De recibirse comentarios, éstos serán evaluados en el ámbito de las respectivas competencias de las áreas correspondientes para determinar su inclusión en las Bases de Licitación, sin que para ello exista obligación de considerar los comentarios recibidos.

- C. El Área responsable de la Contratación determinará el costo de las Bases de Licitación, con base en lo señalado en la LOPSRM y su Reglamento. El costo de las Bases de Licitación se calculará considerando el costo por concepto de publicación y de la reproducción de los documentos que se integrarán a las bases dividido entre el número de interesados que se estime participen el proceso de adjudicación. Para el caso de las invitaciones a cuando menos tres personas, las bases serán gratuitas, a excepción de aquellas que tengan un elevado costo de reproducción; en cuyo caso, el Área responsable de la Contratación determinará el costo de las mismas.
- D. El Área responsable de la Contratación será la encargada de que las Bases de Licitación, con excepción de la documentación técnica que las integre, estén elaboradas en apego a las disposiciones normativas y particularizadas a los trabajos de que se trate, así como al tipo de Contrato que corresponda. El Área Usuaria y/o el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos será la responsable de la elaboración y firma de la documentación técnica integrante de las Bases de Licitación, así como de que la misma cumpla con las disposiciones normativas aplicables. El Área responsable de la Contratación incluirá en el Modelo de Contrato el plazo en el cual se llevará a cabo la verificación de los



trabajos, así como el correspondiente para la elaboración del finiquito, de acuerdo con la información que reciba del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, y en base el artículo 46, fracción IV de la LOPSRM.

- E. En las Bases de Licitación el Área responsable de la Contratación establecerá como fecha límite para la recepción de preguntas el plazo de 48 horas antes del cierre de ventas de bases, las respuestas serán comunicadas a los Licitantes, mediante el acta de la Junta de Aclaración de Bases. Un representante de la GOI asistirá a las juntas de aclaraciones que se convoquen, siendo responsabilidad de dicha área responder las preguntas técnicas que se formulen dentro del plazo establecido para el efecto. Sin la asistencia de dicho representante no se responderán las preguntas de carácter técnico y se convocará a una nueva junta.
- F. Corresponderá a la GOI determinar, en su caso, el porcentaje mínimo de contenido nacional de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deberán cumplir las propuestas, de conformidad con las políticas específicas del tema que se incluyen en este documento.
- G. La evaluación técnica será realizada por el Área de la Ejecución de los trabajos, quien conjuntamente con el Área Usuaria, determinarán el o los idiomas en que podrá presentarse la información técnica como manuales, catálogos, folletos y demás literatura técnica que se anexe a las propuestas de las licitaciones nacionales e internacionales. Según la complejidad y naturaleza de los trabajos, el área mencionada podrá, de así estimarlo conveniente, determinar que se solicite una traducción simple o por perito traductor autorizado de la información técnica y especializada contenida en los manuales, folletos, y demás literatura



que hubiere sido presentada en idioma distinto al español. En todo caso, las Bases de Usuario se emitirán bajo responsabilidad única del Área Usuaria.

- H. El Área responsable de la Contratación deberá utilizar como documento base los Modelos de Contrato y Bases de Licitación institucionales por tipo de Obra o Servicio, modelos que se adaptarán a cada caso específico, tomando en consideración las características y naturaleza de los trabajos objeto de contratación para ser considerados en la licitación respectiva. Para determinados casos en los que por la magnitud y complejidad de los trabajos, se requiera adaptar un Modelo de Contrato, se deberá enviar éste con las modificaciones propuestas al Área Jurídica para su revisión previo a la inclusión en las Bases de Licitación.
- I. En las Bases de Licitación el Área responsable de la Contratación establecerá que, por regla general, dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, y previo a la firma del Contrato, el Licitante que resulte adjudicado presentará los documentos siguientes:
- I. Acta constitutiva de la empresa y modificaciones a la misma para personas morales, las cuales deberán estar inscritas en el Registro Público de Comercio o en el Registro Público de la Propiedad, según corresponda, en caso de que el Licitante ganador no la hubieren presentado dentro de su propuesta. Para personas físicas, acta de nacimiento o carta de naturalización en su caso, e identificación oficial vigente;
 - II. Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Poder notarial del representante del Contratista, con facultades para actos de dominio, de administración o para suscribir Contratos. Para el caso de poderes generales, éstos deberán estar inscritos en el Registro Público de



Comercio o de la Propiedad, según corresponda o bien, presentar una carta del fedatario público en la que se haga constar que se encuentra en trámite la inscripción del poder en el Registro correspondiente, e identificación oficial vigente del mismo. Para el caso de poderes otorgados en el extranjero, además de la apostilla o legalización correspondiente, y cuando la legislación aplicable así lo prevea, deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público nacional

- IV. Comprobante del domicilio fiscal. En el caso de empresas extranjeras sin residencia legal en el país, deberán presentar certificación de residencia o declaración del último ejercicio de la contribución correspondiente al Impuesto Sobre la Renta o equivalente;
- V. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables,

VI. Documentación relativa a fuentes de financiamiento.

- J. Adicionalmente, se deberá señalar en las bases de licitación que los documentos indicados en los incisos I, II, III y IV, deberán ser presentados en copia simple y en original o copia certificada, misma que le será devuelta al Licitante adjudicado una vez que se realice el cotejo correspondiente por el Área responsable de la Contratación. Tratándose de personas extranjeras, los documentos deberán presentarse con la legalización o apostillamiento correspondiente. En el caso de propuestas conjuntas deberá entregarse la documentación legal del representante y de cada uno de los integrantes del grupo de personas que hayan integrado la Propuesta Conjunta.



- K. Las garantías y seguros que correspondan. Los documentos que correspondan a las garantías podrán presentarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la formalización del Contrato y por lo que respecta a los seguros, cuando estos hayan sido requeridos, invariablemente deberán presentarse antes del inicio de los trabajos o actividades que correspondan.
- L. Tratándose de propuestas conjuntas y para efectos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento, se establecerá en la Convocatoria que bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las Bases de Licitación, para que los integrantes de la Propuesta Conjunta tengan derecho a participar en la licitación, pudiendo, a elección de los interesados, adquirirlas cada uno de los integrantes en lo particular. Se establecerá en las Bases de Licitación que, en el caso de que una persona presente propuesta por sí misma o como parte integrante de una Propuesta Conjunta, no podrá presentar otra proposición. La presentación de propuestas en contravención de lo anterior será causa de desechamiento de las propuestas en que intervenga la misma persona. Lo previsto en este lineamiento será aplicable también respecto de los Licitantes que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado en común, excepto en el caso de que su participación en las propuestas sea con carácter de subcontratista o proveedor.
- M. Dependiendo de la magnitud, complejidad y naturaleza de los Trabajos, se podrá establecer en las Bases de Licitación, que si el Licitante ganador fuera el grupo que presentó la Propuesta Conjunta, los miembros que la formen podrán constituir una nueva sociedad bajo las leyes mexicanas a fin de que sea esta sociedad la que celebre el Contrato. De igual manera, en las Bases de Licitación



establecerán que la nueva sociedad deberá constituirse previamente a la firma del Contrato, de conformidad con lo siguiente:

- I. Cada uno de los miembros del grupo deberá responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por la nueva sociedad en relación con el Contrato, para lo cual, los miembros de la Propuesta Conjunta firmarán el Contrato en su carácter de obligados solidarios de la sociedad de nueva creación
 - II. Los miembros de la Propuesta Conjunta serán los únicos participantes de la nueva sociedad y deberán ser los únicos participantes durante todo el tiempo de Vigencia del Contrato.
- N. En el caso de que una Propuesta Conjunta desee constituir una nueva sociedad, como excepción a la regla general, deberá, presentar dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, copia certificada del primer testimonio de la escritura pública que contenga la constitución de la nueva sociedad, en la que consten los datos de inscripción de dicho testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, o bien, presentar una carta del fedatario público en la que se haga constar que se encuentra en trámite la inscripción de la sociedad en dicho Registro.
- O. En las Bases de Licitación, en el caso de proposiciones conjuntas, se establecerá que las manifestaciones y declaraciones del Licitante a que se refieren el Artículo 24 fracciones I, II y V del Reglamento, deberán presentarse en forma individual por cada integrante de la agrupación.
- P. En las Bases de Licitación se establecerá que las manifestaciones a que se refieren las fracciones V a X del Artículo 26 del Reglamento, podrán hacerse en



un solo escrito y en apartados específicos, de acuerdo al modelo que se anexe a las mismas.

- Q. En las Bases de Licitación se solicitará que el Licitante manifieste mediante escrito bajo protesta de decir verdad, conocer el sitio donde se realizarán los trabajos y aceptar y apegarse a las Bases de Licitación, anexos, aclaraciones, circulares y demás documentación que formen parte integrante de las Bases, sin necesidad de integrar las Bases de Licitación a su proposición. El Licitante ganador deberá presentar firmadas, las Bases de Licitación y la documentación que el Área responsable de la Contratación le requiera previo a la firma del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento.

CONTENIDO NACIONAL.

- A. En los procedimientos de contratación fuera de la cobertura de Tratados de Libre Comercio, a efecto de que el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, determine el porcentaje de contenido nacional para cada uno de sus Proyectos de Obra pública, deberá realizar una evaluación de cada Proyecto para determinar si existe o no, fabricación nacional de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que serán integrados a la Obra. Con base en la evaluación anterior, el Área Técnica deberá definir el porcentaje de contenido nacional que determinará como requisito en las Bases de Licitación correspondiente, en las que se deberá establecer que los licitantes manifiesten por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los equipos, maquinaria y materiales de instalación permanente, que integran el porcentaje de contenido nacional del Proyecto respectivo, cumplen con lo dispuesto en las mismas Bases de Licitación. En los Contratos a precios unitarios, el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos verificará en la evaluación técnica que el porcentaje



solicitado sea cubierto por los insumos de fabricación nacional, propuestos por el licitante en el anexo correspondiente. En dicho anexo deberá solicitarse a los licitantes que indiquen el país de origen de estos insumos. Será indispensable que en las Bases de Licitación se señale como criterio de evaluación económica que el incumplimiento de dichos porcentajes, será motivo de desechamiento.

B. El Área responsable de la Contratación señalará en las Bases de Licitación y en el Modelo de Contrato correspondiente, de acuerdo con la solicitud del Área responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o el Área Usuaria, los supuestos de:

- I. Toda sustitución que afecte el porcentaje de contenido nacional acordado, deberá ser justificada por el Contratista, y autorizada por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos;
- II. Las consecuencias contractuales en caso de incumplimiento del porcentaje acordado;
- III. La facultad de la API de solicitar en cualquier momento al contratista la información que estime pertinente, así como la obligación del contratista de proporcionarla;
- IV. Las especificaciones para la presentación del listado de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, correspondientes al contenido nacional;
- V. El importe de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que se incorporen al proyecto correspondiente para conformar el contenido nacional requerido, será en función de los costos declarados en la oferta del Contratista.



EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

- A. Al término de cada evaluación, las áreas involucradas en éstas, en el ámbito de su responsabilidad, deberán emitir los pronunciamientos consecuentes, debiendo firmar el personal que intervino en la evaluación.
- B. El Área Responsable de la Contratación será quien concentre los originales de los documentos mencionados en el lineamiento anterior.
- C. Con respecto al empate técnico contemplado en el último párrafo del artículo 38 de la LOPSRM, la preferencia a la que se refiere se limita exclusivamente a las empresas nacionales cuyo personal discapacitado esté dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que es aplicable únicamente en licitaciones nacionales, licitaciones internacionales no sujetas a los TLC, y en invitaciones a cuando menos tres personas nacionales o internacionales no sujetas a los TLC.

PENAS CONVENCIONALES.

- A. En los Contratos se pactarán Penas Convencionales por un porcentaje de 1% diario sobre la diferencia acumulada semanal, quincenal o mensual entre el monto de los trabajos programados y lo realmente ejecutado de las obras o servicios al término del periodo de que se trate, dependiendo de la magnitud, características y complejidad de los trabajos.
- B. La Pena Convencional se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso,



misma que el Contratista podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los avances señalados en los programas de ejecución, y/o de suministro de insumos, y/o de utilización de insumos. La aplicación de esta penalización tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido. Asimismo, se establecerá en los Contratos, que en caso de que el Contratista no concluya los trabajos en la fecha de terminación pactada en el Contrato, se aplicará como Pena Convencional, un porcentaje 1.0% del importe actualizado de los Trabajos faltantes por ejecutar, por cada día de atraso. El importe de esta Pena Convencional, deberá recalcularse semanalmente considerando el avance de los trabajos que el Contratista obtenga hasta la fecha en que efectivamente sean concluidos, de tal manera que las mismas sean determinadas sólo en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado al momento de calcular dichas Penas Convencionales.

- C. La aplicación de estas Penas Convencionales deberá realizarse hasta donde el importe de las mismas alcance; en el entendido de que, de no ser suficiente el monto por concepto de Penalizaciones se descontará al Contratista de las estimaciones en trámite las cantidades por concepto de estas Penas Convencionales. Una vez que el Contratista termine los Trabajos, la Contratante deberá devolver al Contratista la diferencia que resulte, sin que la Contratista tenga derecho a reclamar pago alguno por concepto de gastos financieros.
- D. Las Penas Convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la Garantía de Cumplimiento que se hubiere otorgado. En los casos en que se hubiere exceptuado al Contratista de presentar dicha garantía, el monto de las Penas Convencionales que se apliquen por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato no podrá exceder del 10% del monto del



Contrato. Para tal efecto se considerará el monto de los ajustes de costos que, en su caso, se hubieren concedido al Contratista, así como los convenios de ampliación al monto del Contrato. Cuando la cantidad por concepto de penas convencionales alcance el límite establecido en la fracción VIII del artículo 46 de la LOPSRM, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos podrá optar por no iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato y por lo tanto, permitir al Contratista que continúe con la ejecución de los Trabajos hasta su total terminación, previo informe a su superior jerárquico, únicamente en caso de que se cumpla con lo siguiente:

- I. Que habiendo realizado un análisis costo-beneficio y de factibilidad, sea estrictamente necesario en función de la magnitud, complejidad y relevancia de los trabajos, tomando en consideración el grado de avance de los mismos, así como el ahorro en costo y tiempo de no optar por la rescisión del acuerdo de voluntades;
- II. Que lo anterior, es decir, el ejercicio de la opción se justifique plenamente;
- III. Que se documente a través de la celebración de un instrumento que dirima la controversia o problemática presentada y resuelva una futura, y en el que se establezca la correspondiente reprogramación de la ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar y las cantidades ciertas en dinero que el Contratista cubrirá a la Contratante como resarcimiento de los daños y/o perjuicios por el incumplimiento de su obligación contractual, mismas que el Contratista pagará hasta la total culminación de los Trabajos; y
- IV. Que el Contratista obtenga la anuencia o endoso por escrito de la Afianzadora o de la Institución Bancaria, que hubiere emitido la Garantía de Cumplimiento.



E. De conformidad con lo establecido en el 57 del Reglamento, en casos específicos, la Contratante podrá establecer en los Contratos la aplicación de Penas Convencionales de manera definitiva por día de atraso imputable al Contratista, en la entrega de partes o elementos estructurales o de instalaciones, definidas e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar otros trabajos.

F. Para la aplicación de Penas Convencionales se observará lo siguiente:

- I. Para la aplicación de las Penalizaciones Económicas establecidas en los Contratos, el Residente de Obra verificará al cierre del periodo pactado, que los Trabajos se hayan realizado de acuerdo a los programas convenidos.
- II. Para la aplicación de las Penas Convencionales por la no terminación en la fecha establecida en los contratos, la Residencia de Obra verificará semanalmente el avance de los Trabajos.

GARANTÍAS Y SEGUROS.

A. Los instrumentos de garantía, deberán estar suscritos a favor de la API, sus textos deberán apegarse a aquellos que al efecto emita el Área Jurídica. La moneda en la que se expidan dichas garantías deberá corresponder a la que se hubiese pactado en el Contrato respectivo, en las mismas no deberá considerarse el IVA. Si el monto del Contrato se establece en más de una moneda, se deberá solicitar un instrumento de garantía por cada divisa. El Área Responsable de la Contratación deberá prever que las Bases de Licitación incluyan como anexo los modelos de texto de garantía aplicables.



- B. La Garantía de Cumplimiento se constituirá por un 10% del monto total del Contrato. En casos excepcionales en que el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos considere que por la naturaleza del Contrato o los daños que pudiera generar el incumplimiento, sea necesario solicitar al Contratista un porcentaje de Garantía de Cumplimiento mayor, la podrá solicitar hasta por un 20% del monto del Contrato. La autorización para incrementar el porcentaje de la garantía deberá ser otorgada por el Director General de la API, previo al análisis del incremento. La GOI deberá justificar tal circunstancia independientemente del monto de la operación y del procedimiento de Contratación de que se trate, dejándose constancia en el expediente. Se deberá establecer en las cláusulas de los Contratos que si durante su plazo, existiera la necesidad de prorrogar, diferir, o en general realizar cualquier modificación, el Contratista deberá presentar los documentos modificatorios o anuencia a las garantías originalmente otorgadas, a la formalización del instrumento respectivo. Cuando se otorguen anticipos, éstos se deberán garantizar por el cien por ciento de su importe. Una vez concluidos los trabajos, el Contratista garantizará durante un plazo de doce meses, su obligación de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable, por lo que previamente a su recepción, los Contratistas, a su elección, deberán garantizar mediante alguna de las formas que señala el artículo 66 de la LOPSRM.
- C. Tratándose de Contratos plurianuales, se deberá requerir para el primer ejercicio y por el plazo del primer ejercicio del Contrato, una fianza por el diez por ciento (o el veinte por ciento en su caso) del monto total del Contrato, la que deberá sustituirse o modificarse en el o en los ejercicios subsecuentes por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos pendientes de ejecutar, actualizando los



importes con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, manteniendo la misma proporción que la del primer ejercicio. El o los documentos sustitutivos o modificatorios deberán emitirse con un periodo de cobertura de un año, salvo el último que deberá emitirse por el plazo restante. No obstante lo anterior, si el Contrato tiene por objeto trabajos que únicamente siendo satisfechos por entero pueden ser útiles o aprovechables para la Contratante y que por consecuencia el avance parcial de los trabajos no representa para ésta un beneficio, el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento hasta la ejecución total de los trabajos, deberá permanecer en el 10% (o el 20%) del monto del Contrato, por lo que el Contrato correspondiente deberá establecer que **“el Contratista acepta que en cualquier caso de incumplimiento el importe por el cual será exigible la Garantía de Cumplimiento del Contrato, será por el 100% del importe garantizado”**.

D. Las Áreas Responsables de la Contratación deberán requerir las Garantías de Cumplimiento, Garantía de Anticipo en su caso, y la Garantía de Vicios Ocultos, y cerciorarse de su otorgamiento por parte de los Contratistas, de conformidad con lo siguiente, y a las versiones actualizadas que establezca la GAF:

I. **Póliza de fianza**, emitida por institución afianzadora autorizada para operar en territorio nacional por el Gobierno Federal{

- 1) Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones durante la Vigencia del Contrato.
- 2) Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización o devolución de los anticipos otorgados, en los términos del Contrato.



- 3) Para garantizar los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, por una vigencia de doce meses a partir de la recepción física de los Trabajos.

E. Las Áreas Responsables de la Contratación serán responsables de la guarda, custodia y verificación de las fianzas, las que no deberán alterarse, modificarse o perforarse y remitirse a la Área Jurídica en los siguientes casos:

- I. **En original** cuando las obligaciones respaldadas por las pólizas de fianza hayan sido cumplidas en su totalidad por parte del Contratista, a efecto de que se proceda a la cancelación de las mismas, acompañándose de la manifestación por escrito del Área Responsable de la Contratación, del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
- II. **En copia simple** cuando se presente incumplimiento de los Contratos, por causas imputables al contratista, a fin de que se proceda a efectuar la reclamación para hacer efectivas las garantías a que haya lugar. Deberá acompañarse con la documentación soporte que acredite el incumplimiento, incluyendo la cuantificación del monto a reclamar, con la debida oportunidad, tomando en consideración los plazos establecidos en la misma garantía. Sin perjuicio de lo anterior, si previo a la ejecución de las garantías que procedan, el Contratista manifiesta su deseo de cubrir directamente el importe garantizado, deberá recibirse dicho pago a satisfacción de la entidad, en este caso deberán liberarse las garantías correspondientes.

F. El Área Jurídica, conforme a sus criterios normativos y con la información y apoyo de las Áreas Responsables de la Ejecución de los Trabajos determinará la



póliza de seguro y sus coberturas que conforme a la naturaleza del riesgo determinen conveniente o necesaria de acuerdo al tipo de Contrato. Con base en esta determinación, el Área Responsable de la Contratación deberá solicitar a los Contratistas, la póliza de seguro, o en su caso del certificado de aseguramiento y la documentación que evidencie el pago de las primas. Las pólizas, certificados y/o documentación que presenten los Contratistas, deberán ser emitidos por empresa afianzadora autorizada para operar en México. Se deberá establecer en las cláusulas de los Contratos que si durante su Plazo existiera la necesidad de prorrogar, diferir o ampliar el plazo, el Contratista deberá presentar los endosos modificatorios a las pólizas de seguro originalmente otorgadas, a la formalización del instrumento respectivo, de acuerdo a las nuevas condiciones del Contrato. En las Bases de Licitación Pública, de invitación y en los Contratos, deberá establecerse, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional vigente, las responsabilidades a cargo del Contratista y de la Contratante, ya sean contractuales o extra contractuales.

MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

- A. El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá remitir dentro del plazo y período pactado o convenido de ejecución de los trabajos al Área Responsable de la Contratación, las solicitudes de modificación acompañadas de la documentación soporte, observando lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento.
- B. Los motivos que justifican y explican las modificaciones al Contrato deberán estar soportados en los registros de la bitácora de obra, en las solicitudes del Contratista en su caso, en la formulación de la reprogramación, en el dictamen técnico y en la demás documentación que genere esta situación.



- C. El dictamen técnico, emitido por el Residente de Obra para la procedencia de las modificaciones al Contrato en plazo o monto, contendrá como mínimo los siguientes conceptos:
- I. Fundamento legal y contractual.
 - II. Antecedentes del Contrato, incluyendo la mención de los convenios que se hubieren celebrado con anterioridad.
 - III. Justificación detallada de la modificación y cambios pretendidos, señalando las razones que los motivaron, el nuevo montos y/o plazo, así como los porcentajes de variación respecto de las condiciones originales, adjuntando, en su caso, el documento donde conste el presupuesto y la modificación o actualización del programa convenido.
 - IV. Declaración respecto de la verificación de la disponibilidad presupuestal, en caso de ampliación del monto del Contrato.
 - V. La firma del Residente de Obra.
- D. Derivado de las modificaciones contractuales, deberá solicitarse al Contratista la presentación a la formalización del convenio respectivo, o bien, en el plazo que para tal efecto se establezca en el Contrato, el documento modificadorio de las garantías y seguros correspondientes otorgados a favor de la Contratante en los términos pactados, de acuerdo a las nuevas condiciones del Contrato, así como, en su caso, la actualización de documentos relacionados con fuentes de financiamiento. A fin de asegurar el cumplimiento de lo anterior, no podrá celebrarse convenio alguno hasta que el Contratista no presente los documentos que amparen la actualización de las garantías y seguros. Asimismo, deberá indicarse en los Contratos que el incumplimiento en la actualización de las garantías y seguros podrá ser causa de rescisión del Contrato.



- E. Si durante el plazo del Contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, el Residente de Obra deberá determinar su procedencia. En todo caso, cuando se traten de modificaciones originadas en trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original, se deberá establecer en el Convenio respectivo o en sus anexos, las especificaciones generales y/o particulares, los términos de referencia, cantidad, calidad y condiciones, con los que dichos trabajos deberán ser ejecutados por el Contratista.
- F. En todos los casos en que de conformidad con el lineamiento anterior, se haya determinado la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, el Residente de Obra procederá a emitir la orden por escrito al Contratista, sin menoscabo de la anotación en bitácora. El Residente de Obra indicará al Contratista que dentro del plazo señalado en el artículo 77 del Reglamento, presente los análisis de precios de los conceptos no previstos en el catálogo original correspondientes, con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, los cuales deberán incluir los alcances y unidades de medición, debidamente firmados por el Superintendente de Construcción. Asimismo, le requerirá al Contratista la entrega de los análisis de los precios unitarios correspondientes con la documentación e información necesaria para su determinación. El Residente de Obra deberá revisar y avalar del análisis del precio presentado, los conceptos, su descripción, alcances y unidades, por lo que de ser procedentes, los remitirá mediante oficio, turnando copia al Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, al Área responsable de la Contratación, para su conciliación final y, en su caso, trámite correspondiente, acompañando a dicha documentación, la justificación del cambio que determine su procedencia, los análisis de precios unitarios



propuestos, avalados y conciliados técnicamente con el Contratista, en lo que hace a sus insumos, unidades y rendimientos, así como la información soporte presentada por el Contratista, misma que podrá incluir, enunciativa más no limitativamente, lo siguiente:

- I. Cotizaciones o, bien las facturas que correspondan.
 - II. En el caso de mano de obra, o categorías de mano de obra no contempladas en el catálogo original, tabuladores de salarios, o bien, recibos de nómina.
 - III. Cartas compromisos de arrendadores de maquinaria, y
 - IV. La notas de la bitácora pertinentes.
- G. El Área Responsable de la Contratación, a partir de la presentación de toda la información inherente al análisis de los precios unitarios extraordinarios, contará con 30 días naturales para llevar a cabo la revisión, conciliación y autorización de los precios unitarios correspondientes. Los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original deberán quedar incluidos en el Contrato a través del convenio correspondiente en términos del artículo 59 de la LOPSRM. En el Modelo de Contrato correspondiente, el Área responsable de la Contratación deberá establecer que el plazo contemplado en el artículo 77 del Reglamento, empezará a contar a partir de que el Contratista presente los análisis de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, acompañados de la información soporte y apoyos necesarios, que acrediten fehacientemente la procedencia de los mismos.
- H. Para las modificaciones del Contrato al amparo del artículo 59 de la LOPSRM, el Residente de Obra deberá avalar y remitir para su autorización al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, la documentación señalada en el



artículo 80 del Reglamento, a efecto de que, de ser procedente, solicite al Área Responsable de la Contratación la elaboración y trámite del convenio correspondiente.

- I. En el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento, el área responsable de la autorización de los pagos deberá realizar las notificaciones correspondientes al OIC en la Contratante.
- J. Previo a la formalización del convenio respectivo, el Área Responsable de la Contratación deberá remitir al Área Jurídica correspondiente, el proyecto del convenio para su revisión y sanción jurídica, con la documentación soporte necesaria; la documentación legal del Contratista se enviará sólo en caso de que esta Área Jurídica no cuente previamente con ella.
- K. Los convenios que se formalicen en esta materia serán suscritos por el servidor público que formalizó el Contrato, o el servidor público que lo haya sustituido en sus funciones, o bien, por el superior jerárquico con poder suficiente para ello, en caso de imposibilidad justificada de aquél. Adicionalmente a lo anterior, los Convenios deberán contener la firma de revisión técnica, administrativa y jurídica. Los efectos de las firmas y el ámbito de responsabilidad de cada una de ellas, se circunscribirán a los siguientes alcances:
 - I. **Revisión Técnica.-** Tendrá por objeto hacer constar que las modificaciones son técnicamente adecuadas en cuanto a sus alcances y características. Esta revisión se hará en los términos de las razones y justificaciones asentadas en el dictamen técnico o memoria correspondiente, bajo la consideración de que los cambios al Contrato son necesarios para la consecución de su objeto. Esta revisión se hará constar



mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

- II. **Revisión Administrativa.-** Su finalidad será brindar certeza a las partes contratantes respecto de que para la elaboración y suscripción del convenio de que se trate, se han observado cada uno de los documentos que sirven de base para su elaboración y los procedimientos administrativos internos correspondientes, sin prejuzgar en la necesidad de las modificaciones objeto del convenio, ni en las razones técnicas o económicas expresadas en los documentos que lo originan. Esta revisión también se llevará a cabo para hacer constar la integración de los precios que se hayan analizado para su incorporación al anexo correspondiente. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Responsable de la Contratación.
- III. **Revisión Jurídica.-** Se concretará exclusivamente a los aspectos legales que debe revestir el acuerdo de voluntades a ser formalizado, específicamente en cuanto a sus requisitos de existencia y de validez, así como a las características y elementos formales (forma jurídica) que correspondan, quedando bajo la responsabilidad de las Áreas Técnicas y administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias los aspectos que les son inherentes. Esta revisión se hará constar mediante la firma del servidor público designado del Área Jurídica.



SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS.

- A. En el sistema de evaluación mediante la utilización de mecanismos de puntos y porcentajes, en razón de las características, magnitud y complejidad de los servicios a contratar, se deberán tomar en consideración los siguientes aspectos:

Se deberá verificar la presentación de la documentación legal, administrativa y aquella solicitada para demostrar la capacidad financiera de las empresas, con las características y nivel de información que solicite el Área Usaria.

También se deberá verificar la correcta integración de la siguiente información económica:

- a. Importe total de la propuesta.
- b. Desglose de conceptos, unidades de medición, cantidades de Servicio.
- c. Precios unitarios (cuando se trate de un Contrato a precios unitarios).
- d. Congruencia del programa calendarizado.
- e. Desglose de costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.

La evaluación por puntos y porcentajes se deberá aplicar a la parte técnica y a la económica, con los valores numéricos que se indiquen en las Bases de Licitación acorde a lo que establece la fracción II del artículo 208 del Reglamento.



- I. El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos será la encargada de determinar los criterios a evaluar en la parte técnica, los cuales podrán ser:
 - a. Experiencia de la empresa en el tipo específico de servicio a contratar.
 - b. Experiencia profesional del personal clave propuesto para intervenir en los servicios.
 - c. Organización propuesta de la empresa para llevar a cabo el Servicio solicitado.
 - d. Planes y programa de trabajo propuestos.
 - e. Metodología propuesta para llevar a cabo los servicios en cuestión.
- I. Adicionalmente, se podrán establecer subcriterios de evaluación para cada criterio específico, dependiendo de las características, magnitud y complejidad de los servicios.
- II. Para la evaluación de la parte económica, se deberá determinar el importe de la propuesta más baja como el parámetro para obtener la máxima puntuación en esta parte, y a partir de este valor, asignar de manera proporcional menor puntaje a las propuestas que resulten con importes superiores.
- III. En la parte técnica, se deberá determinar e indicar en las Bases de Licitación o de invitación a cuando menos tres personas, el valor individual de cada criterio y subcriterio de selección hasta alcanzar el puntaje requerido en cada parte, así como los criterios mínimos indispensables que, independientemente de obtener cualquier puntaje, serán necesarios para considerar una propuesta solvente.



IV. La calificación final, será la suma ponderada de los puntos obtenidos tanto en la parte técnica, como en la parte económica, y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en coordinación con el Área Responsable de la Contratación, determinarán los porcentajes de ponderación para las partes técnica y económica, pero dando mayor valor a la parte técnica.

B. El Área Responsable de la Contratación deberá establecer en las Bases de Licitación o de Invitación a cuando menos tres personas, como requisito para que las propuestas sean consideradas solventes, tanto en la parte técnica como económica, el cumplimiento con la documentación que señala el Reglamento; sin embargo podrá establecerse cualquier otro requisito adicional que se considere necesario de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los servicios.

BITÁCORA DE OBRA.

A. Se podrá hacer uso de diversas libretas de bitácora, exclusivamente por especialidad y/o ubicación de los frentes en distintos lugares; cada folio de las libretas se identificará como integrante de la bitácora y por ende del Contrato, preferentemente se utilizará la bitácora electrónica.

B. Para el desarrollo de la bitácora electrónica de obra se deberá de realizar el diseño del sistema, desarrollo del prototipo, pruebas e implantación y documentación del sistema, incluyendo el desarrollo e implementación de la firma electrónica, obteniendo un sistema único.

C. Para casos específicos de Contratos de largo plazo que abarquen varios ejercicios, se podrá actualizar la bitácora en forma periódica (diaria, semanal o



mensual) por todos los días comprendidos en el lapso, siempre y cuando se cumpla con la obligación de relacionar los asuntos importantes ocurridos durante la ejecución de los Trabajos, y demás requisitos establecidos en la LOPSRM y el Reglamento.

PAGO DE LOS TRABAJOS.

- A. Los pagos que se realicen a los Contratistas, por los trabajos objeto del Contrato, deberán de efectuarse preferentemente por medios de comunicación electrónica, o mediante depósito bancario.
- B. En el supuesto de incumplimiento en los pagos de estimaciones y ajustes de costos, a solicitud del Contratista se pagarán gastos financieros de conformidad con el artículo 55 de la LOPSRM, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Contratista.
- C. En el caso de que no se le haya identificado con anterioridad, cualquier diferencia que resulte a cargo del Contratista podrá ser compensada en el finiquito, caso en el cual no se le considerará como pago en exceso. En ningún caso se podrá considerar que la emisión de un precio extraordinario, en el caso de que éste guarde una diferencia con un precio original, signifique la existencia de pagos en exceso.



ANTICIPOS.

- A. El otorgamiento de anticipos, el porcentaje de los mismos y el número de exhibiciones en que serán amortizados, siempre y cuando no excedan del 30% de la asignación presupuestal aprobada al Contrato en el ejercicio de que se trate, serán determinados por el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos, asimismo, estos aspectos deberán señalarse, en la convocatoria, en las Bases de Licitación o Invitación y en el Contrato, o convenio correspondiente, por el Área responsable de la Contratación, quien también deberá señalar el procedimiento de amortización que se realizará en el ejercicio de que se trate. En el caso de que el porcentaje del anticipo exceda el treinta por ciento señalado en el párrafo anterior, será necesaria además la autorización señalada en la fracción IV del artículo 50 de la LOPSRM.
- B. En Contratos plurianuales, previo al pago de anticipo de los ejercicios subsecuentes, el Área responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá informar al Área responsable de la Contratación y notificar por escrito al Contratista, el monto del anticipo concedido a fin de que éste presente la garantía correspondiente al Área Responsable de la Contratación para su recepción.

SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Lineamientos de suspensión.

- A. Cuando existan causas que a juicio del Residente de Obras, pudieren hacer necesaria la suspensión de los Trabajos, éste elaborará por escrito la justificación que sustente la posible suspensión, misma que hará del



conocimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, a efecto de que ésta determine su procedencia; las causas que originen la suspensión también podrán ser determinadas por la propia Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

- B. La Contratante podrá reconocer a solicitud expresa del Contratista la suspensión de los Trabajos por eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o por causa atribuible a la Contratante (tales como, suspensiones de hecho en los casos de accesos, libranzas, interferencias, evacuaciones por planes de seguridad) para tales efectos, el Residente de Obra sólo podrá darle trámite cuando cuente con la solicitud por escrito, acompañada de la documentación que la soporte. En todo caso, la solicitud de reconocimiento del Contratista deberá hacerse de manera previa al aviso de terminación de los trabajos. Lo anterior deberá establecerse en los Contratos, de no presentarse la solicitud en el término antes señalado, precluye el derecho del Contratista a su reclamación. En caso de suspensión de los Trabajos debido a algún acontecimiento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la prórroga que en su caso se otorgue, será por un periodo igual al que comprenda la suspensión, debiendo establecerse en los Contratos que será necesario que el Contratista notifique el evento a la Residencia de Obra mediante anotación en bitácora, además de la solicitud de reconocimiento establecida en el párrafo que antecede. En el supuesto anterior, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos conjuntamente con el Residente de Obra analizará la solicitud de reconocimiento de suspensión, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el Contratista. El Residente de Obra comunicará por escrito al Contratista si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del Contratista. En estos casos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes de



conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento. En el caso de que la suspensión se deba a cualquier causa atribuible a la Contratante que imposibilite la continuación de los trabajos, incluyendo el caso de una suspensión ordenada por servidor público facultado, la prórroga que se otorgue será por un periodo igual al que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución. Asimismo, será necesario que el evento se registre en bitácora, y que en su caso, el Contratista solicite por escrito la prórroga y acredite que el evento es imputable a la Contratante. Por su parte, el Residente de Obra deberá elaborar un acta circunstanciada de la suspensión, misma que deberá ser autorizada por el titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

- C. Si se determina improcedente la solicitud de reconocimiento de suspensión del Contratista, el Residente de Obra deberá notificar por escrito debidamente fundado y motivado dicha determinación al Superintendente de Construcción o bien, al domicilio señalado en el Contrato.
- D. En el caso de que se determine la procedencia de la suspensión, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y el Residente de Obra deberán notificar por escrito debidamente fundado y motivado dicha resolución al Superintendente de Construcción o al domicilio señalado en el Contrato indicando entre otras:
 - I. Causas que motivan y justifican la suspensión;
 - II. Fecha de inicio y probable reanudación de los Trabajos;
 - III. La obligación de proceder a la entrega, en su momento, de la actualización de las garantías y seguros, y



- IV. Las medidas de protección de los trabajos ejecutados y los recursos necesarios para ello, indicando el equipo de construcción que deberá ser retirado del sitio de la Obra y aquél que permanecerá en el mismo.
- E. En el supuesto de que la suspensión no se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Residente de Obra, procederá a elaborar el acta circunstanciada de suspensión para su formalización, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de la determinación de su procedencia, plazo prorrogable por causas justificadas, y conjuntamente con el Contratista determinarán las adecuaciones al programa de ejecución, exclusivamente por motivo de la suspensión.
- F. Cuando un evento determinado implique un periodo de suspensión que exceda del 25% respecto al último plazo de ejecución convenido, la decisión de no dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá sustentarse en un estudio de costo-beneficio elaborado por el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en coordinación con las Áreas Usuarias y la GAF.
- G. Con respecto a suspensiones de los trabajos cuyos periodos en un mes sean reducidos y difíciles de cuantificar, éstos serán agrupados y formalizados por medio de una sola acta circunstanciada que será levantada por el Residente de Obra de manera mensual, a más tardar, durante los primeros quince días naturales del mes siguiente al que se hayan generado tales interrupciones. Esta condición deberá estar pactada en el Contrato; no será necesaria la elaboración de dicha acta si en el periodo señalado no ocurre algún evento de esta naturaleza.
- H. Tratándose de suspensiones parciales, la prórroga que en su caso se otorgue será por un periodo igual al que comprenda la suspensión, sin embargo, la



respectiva prórroga solamente ajustará los periodos y procesos de construcción indicados en el programa de ejecución que resulten afectados, más no la fecha de terminación, a menos que la parte de los trabajos que se suspenda tenga un carácter secuencial, o afecte una ruta crítica, de tal manera que impacte en todo el programa de ejecución. El Residente de Obra calificará cuando una suspensión parcial prorroga la fecha de terminación.

- I. La Residencia de Obra y el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos analizarán y elaborarán el dictamen relativo a la solicitud de pago de gastos no recuperables presentada por el Contratista y lo enviarán al Área Responsable de la Contratación para su cuantificación, quien elaborará el oficio resolutorio y lo notificará al Contratista y al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos. El pago de los gastos no recuperables se limitará a lo señalado en el artículo 116 del Reglamento.
- J. El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos proporcionará la información que se requiera al Área Responsable de la Contratación, quien será la encargada de hacer del conocimiento del OIC correspondiente los eventos de suspensión.

Lineamientos de rescisión.

- A. El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá verificar que el incumplimiento del Contratista no haya sido ocasionado por algún incumplimiento de la Contratante a sus obligaciones conforme al Contrato correspondiente, en cuyo caso, no procederá iniciar el procedimiento de rescisión.



B. El Residente de Obra, con apoyo del Área Jurídica, deberá determinar el supuesto o supuestos de rescisión en los que se ubica el Contratista, elaborando para tal efecto el dictamen de justificación de inicio del procedimiento de rescisión de contrato en el que se establezcan como mínimo los siguientes elementos:

- a. Una breve síntesis del Contrato. (Objeto, monto, fecha de adjudicación etc.).
- b. Los antecedentes y hechos del Contrato narrados cronológicamente.
- c. Los incumplimientos que se imputan a la Contratista, cronológica y detalladamente, desde el momento de formalización del Contrato, expresando claramente las causas, motivos o hechos que originan el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista y que sustentan el inicio del procedimiento de rescisión.
- d. Las consideraciones y motivos por los que la Contratante determina el inicio de procedimiento de rescisión del Contrato señalando la fundamentación legal y/o contractual aplicable.
- e. El señalamiento de las cláusulas del Contrato que se consideran fueron incumplidas por el Contratista.
- f. La manifestación expresa de que la Contratante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



- g. Citar los comunicados y notas de bitácora que, en su caso, se hubieren generado que determinen el incumplimiento en cuestión y cada una de las modificaciones o prórrogas que en su caso se hubieren otorgado. Dicho dictamen de justificación deberá ser remitido en versión original al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con el fin de que con la asesoría del Área Responsable de la Contratación se analice, y en caso de resultar procedente, elabore el oficio de inicio de procedimiento de rescisión.
- C. El citado oficio únicamente podrá ser firmado por el Directo General o por el GI y deberá elaborarse conforme al modelo de oficio de inicio de procedimiento de rescisión de Contrato que marca la LOPSRM. En el oficio del inicio de procedimiento de rescisión del Contrato, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá incluir en su totalidad los aspectos contenidos en el dictamen de justificación remitido por la Residencia de Obra, reuniendo los elementos establecidos en el formato de inicio de procedimiento de rescisión del Contrato emitido por el Área Jurídica, adicionándolo en su caso, con los elementos que a consideración del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos resulten indispensables para sustentar el inicio del procedimiento de rescisión de Contrato.
- D. El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá remitir el oficio de inicio de procedimiento de rescisión al Área Jurídica competente, para su posterior notificación al Contratista, expresando el medio por el cual solicita se lleve a cabo la misma. En todo caso, deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:
- I. Original del oficio de notificación de inicio de procedimiento de rescisión.



- II. Original del Contrato y, en su caso, de sus convenios modificatorios o, en su defecto, copia certificada de los mismos.
 - III. Cualquier otro soporte documental relativo al incumplimiento del Contratista.
 - IV. Copia simple del poder con el que el funcionario que suscribió el oficio de notificación, acredite sus facultades de representación.
 - V. La versión electrónica del formato del oficio de inicio de procedimiento de rescisión de contrato debidamente requisitado.
- E. Una vez que el Área Jurídica notifique al Contratista el inicio del procedimiento de rescisión del Contrato, procederá a informar mediante oficio a la Residencia de Obra, la cual, con asesoría del Área Jurídica, tomará inmediata posesión de los Trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LOPSRM.
- F. Concluido el análisis de todos y cada uno de los argumentos del Contratista, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos determinará si procede o no la rescisión del Contrato. Dicha área remitirá al Área Responsable de la Contratación el dictamen de justificación respectivo, correspondiendo a ésta última, elaborar el oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el Contrato. En caso de que la rescisión se declare improcedente, la determinación deberá contener el análisis efectuado a los argumentos expuestos por el Contratista en su contestación. El oficio que contenga la determinación de dar o no por rescindido el contrato debe estar plenamente fundado y motivado, incluyendo lo correspondiente a las firmas. En el oficio mencionado en el párrafo anterior se deberá contener la contestación a todos y cada uno de los argumentos expresados por el Contratista en su escrito de contestación y la valoración de las pruebas ofrecidas, estableciendo las razones y motivos por lo



cuales los incumplimientos que le fueron imputados no fueron desvirtuados por el Contratista y la determinación de dar o no por rescindido el Contrato. Asimismo, el oficio deberá ser firmado por el servidor público que haya suscrito el Contrato o por el GOI. La determinación que se emita deberá estar fundada y motivada, y referirse exclusivamente a los incumplimientos notificados en el documento de inicio del proceso de rescisión.

- G. El finiquito que se otorgue con motivo de la rescisión, deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de comunicación de la determinación de rescisión, debiendo observar lo establecido en el Contrato correspondiente y en los artículos 62 de la LOPSRM, y 131 y 132 del Reglamento, así como, en lo conducente, lo establecido en el Capítulo Cuarto, Sección IX de dicho ordenamiento, debiendo integrarse, además, con el estudio del sobrecosto de los Trabajos no ejecutados. El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá optar, para efectos del finiquito, entre aplicar Penas Convencionales o el sobrecosto pero en ningún caso ambos, atendiendo lo establecido en el Contrato.

Lineamientos de terminación anticipada.

- A. Cuando por acontecimientos posteriores a la celebración de un Contrato, el Residente de Obra y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos considera que se acreditan alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 de la LOPSRM, se podrá iniciar el proceso para determinar la procedencia de la terminación anticipada del Contrato. Asimismo, en el caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, el Área Responsable



de la Contratación podrá iniciar el proceso para determinar la terminación anticipada del Contrato, mediante comunicación escrita al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la que se le dará a conocer la resolución relativa.

- B. El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos elaborará un dictamen en el que se consignarán las causales de la probable terminación anticipada mismo que deberá ser enviado para sus comentarios y asesoría al Área Responsable de la Contratación y al Área Jurídica, el cual servirá de base para determinar la procedencia de la terminación anticipada de los Trabajos.
- C. En el supuesto establecido en la fracción IV del artículo 62 de la LOPSRM y en caso de que el Contratista opte por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla anexando la documentación con la que se acredite el Caso Fortuito o Fuerza Mayor que origina la solicitud. Para dar resolución a la solicitud del Contratista, el Residente de Obra lo hará del conocimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, la que determinará la procedencia de la terminación anticipada.
- D. En caso de que se determine la terminación anticipada, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos comunicará por escrito su determinación al Contratista turnando una copia a la Residencia de Obra, al Área Responsable de la Contratación y al Área Jurídica correspondiente. En el evento de que la terminación anticipada del Contrato derive de una solicitud del Contratista ante un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en términos de lo señalado en la fracción IV del artículo 62 de la LOPSRM, dicha determinación deberá comunicarse dentro de un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que la Residencia de Obra hubiere recibido la solicitud del Contratista. Una vez comunicada al Contratista la terminación anticipada, previa solicitud del



Contratista, la Contratante procederá al análisis y pago de los gastos no recuperables que procedan de conformidad con el artículo 122 del Reglamento.

E. En la comunicación mencionada en el lineamiento que antecede, se deberá señalar, en forma enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- I. La fecha en que el Contratista, en su caso, deberá suspender los Trabajos;
- II. Las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los Trabajos ejecutados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos
- III. La obligación del Contratista de devolver la documentación que la Contratante le hubiere entregado para la ejecución de los Trabajos, dentro del plazo señalado en el último párrafo del Artículo 62 de la LOPSRM; y
- IV. La fecha y hora en que será levantada el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los Trabajos.

F. El Residente de Obra, con la Asesoría del Área Jurídica, procederá a la toma de posesión de los Trabajos ejecutados ante la presencia de un Fedatario Público, tras lo cual elaborará el acta circunstanciada, a fin de hacer constar el estado que guardan los Trabajos ejecutados. El Residente de Obra analizará si los conceptos cuyo pago solicita el Contratista por concepto de gastos no recuperables, se encuentran dentro de los señalados en el artículo 122 del Reglamento, verificando también su relación directa con el Contrato. De igual forma, si el Contratista solicita el pago de los conceptos señalados en las fracciones I inciso d, II y III del citado artículo, el Residente de Obra verificará que lo solicitado por el Contratista corresponda a los recursos utilizados en los Trabajos y, tratándose de materiales y equipos de instalación permanente, que éstos cumplan con las especificaciones de calidad y su cuantía sea acorde con las cantidades de Obra pendientes de ejecutar, según los programas



convenidos. En caso de que el Residente de Obra así lo estime necesario solicitará por escrito al Contratista la documentación complementaria y/o adicional que considere pertinente para soportar los conceptos cuyo pago solicita el Contratista, señalándole un plazo perentorio para su presentación. El análisis y verificación que haga el Residente de Obra en los términos antes apuntados, deberá constar en un documento que, debidamente firmado, servirá de base para iniciar el trámite de autorización de pagos de gastos no recuperables. Concluido el análisis y verificación en los términos del lineamiento que antecede, el Residente de Obra enviará por escrito al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la solicitud de pago de gastos no recuperables del Contratista, incluyendo la documentación que se hubiere acompañado a ésta, así como el documento en que se contenga el resultado del análisis y verificación mencionados en el numeral que antecede.

- G. En caso de que el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con base en el análisis y verificación del Residente de Obra, considere procedente el pago de gastos no recuperables, remitirá oportunamente por escrito toda la documentación soporte, avalada técnicamente en términos de las Fracciones I, II y III del Artículo 122 del Reglamento, al Área Responsable de la Contratación, a efecto de que ésta determine los montos que sean razonables a pagar al Contratista en relación con los conceptos que hubieren resultado procedentes, quien además verificará la debida comprobación de los gastos no recuperables en cuestión.



PRÓRROGA POR NO PONER A DISPOSICIÓN OPORTUNA EL INMUEBLE Y DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

Lineamiento de prórroga:

- A. En el caso de una prórroga que deriva de un acto u omisión de la Contratante que tenga por efecto no poner a disposición oportuna del Contratista el o los inmuebles, en las correspondientes notas en bitácora se especificarán las causas que originaron dicha prórroga, la que no deberá ser imputable al Contratista, debiendo asentar las fechas relativas a cuándo se inicia la acción y cuándo termina.
- B. En este caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación la elaboración del convenio donde conste la formalización de esta prórroga, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.

Lineamientos de diferimiento.

- A. El atraso de la Convocante en la entrega de los anticipos pactados en el Contrato, diferirá en igual plazo el programa de ejecución pactado. Este diferimiento sólo es aplicable en el primer ejercicio y se formalizará mediante el convenio correspondiente.
- B. En este caso, el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá solicitar oportunamente al Área Responsable de la Contratación la elaboración del convenio donde conste el diferimiento del programa de ejecución, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.



PRECIOS UNITARIOS:

- A. El Área Técnica designada deberá elaborar el catálogo de conceptos, el cual se integrará por conceptos de trabajos o servicios independientes, identificables y medibles que conformarán cada una de las partes en que se dividen los estudios y Proyectos, la ejecución y equipamiento de las Obras, su puesta en servicio, su conservación o mantenimiento, la dirección o la supervisión de los mismos, así como establecer con precisión su alcance, debiendo además apegarse a las normas y especificaciones aplicables, con fines de pago. El Área Usuaria o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos con apoyo del Área Responsable de la Contratación será la encargada de determinar en las Bases de Licitación o Invitación correspondientes, cuando por las características o complejidad de los Trabajos que así lo ameriten, que el Licitante deberá presentar el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de los conceptos que representen al menos el 100% del importe de su propuesta. De igual manera, el Área Usuaria o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, determinarán los conceptos que invariablemente debe de incluir en su propuesta el Licitante.
- B. En el supuesto establecido en el artículo 157 del Reglamento, la justificación para cotizar y contratar en moneda extranjera deberá ser elaborada por el encargado del Proyecto Ejecutivo dentro del Área Usuaria y/o el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.
- C. En los precios unitarios, los cargos directos de los materiales deberán incluir, lo señalado en el artículo 162 del Reglamento, y en su caso, los aranceles de importación. El Área Responsable de la Contratación establecerá en las Bases



de Licitación o invitación a cuando menos tres personas que en la integración de los cargos adicionales los Licitantes deberán indicar los impuestos locales y federales, además de los gastos de inspección y supervisión de la Secretaría de la Función Pública.

INFORMES.

- A. El Área Responsable de la Contratación integrará y enviará la información correspondiente a:
- I. Excepciones a la licitación.
 - II. Convenios derivados por modificación de monto y plazo de Contratos.
 - III. Suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones de Contratos.
 - IV. Informes de gestión trimestral, para el Comité o Subcomité correspondiente.
 - V. La requerida por la entidad y las áreas concentradoras, reguladoras y de fiscalización y control.
- B. En lo relativo a las infracciones a la LOPSRM, en términos de lo previsto en el artículo 78 de la misma, las áreas que tengan conocimiento del hecho enviarán el aviso, adjuntando toda la documentación soporte de los hechos, así como la precisión sobre si con los mismos se ocasionó algún daño o perjuicio a la entidad de que se trate.
- C. En lo relativo al informe de avance de obras del Sistema de Información, le corresponde la captura al Residente de Obra, o a la Supervisión, así como su envío por los medios electrónicos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.



- D. Los expedientes integrados de cada Proyecto Ejecutivo, se conservarán ordenados y disponibles para su revisión, tanto por instancias fiscalizadoras gubernamentales, como para proporcionar la información que de los mismos sea requerida en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PROGRAMA GENERAL DE OBRA

Se agrega como ANEXO UNICO el programa general de obra pública y mantenimiento para el ejercicio fiscal del año 2008, mismo que será sustituido por el que corresponda para futuros ejercicios.

COMPETENCIA ECONOMICA

1. Las API deben, obligatoriamente, tomar en consideración las recomendaciones que emita la Comisión Federal de Competencia, en materia de competencia entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que convoque.
2. Las API deben evitar a toda costa los monopolios y la libre comercialización, así como las prácticas que, en los términos de esta ley, disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en los procesos de adquisiciones, razón por la cual evitaren incluir en las bases requisitos que impidan el proceso de competencia y la libre concurrencia.
3. En las bases de los procedimientos de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en el espacio relativo a los convenios de participación conjunta, se debe solicitar un escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por los licitantes que participen en el convenio, que en el cual aseguren que:



- A. No incurrirá en prácticas monopólicas o efectuará alianzas entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los siguientes:
 - B. Fijar, elevar o manipular el precio de venta de bienes o servicios que se están licitando, con relación al que precio que guardan en el mercado o intercambiar información con el mismo objeto o efecto;
 - C. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante procedimientos que impidan la libre participación de sus competidores en el mercado;
 - D. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención de las mismas en las licitaciones públicas o en los procesos de invitación a cuando menos tres personas;
4. Las API deben considerar como prácticas monopólicas, relativas los procedimientos de adquisición arrendamientos y servicios, las acciones para desplazar indebidamente a otros licitantes e impedirles el acceso al procedimiento o el establecimiento de ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, en los siguientes casos:
- A. Entre agentes económicos que no sean competidores entre sí, la fijación, imposición o establecimiento de la distribución exclusiva de bienes o servicios, por situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores; así como la imposición de la obligación de no distribuir bienes o prestar servicios por un tiempo determinado;
 - B. La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al comercializar o distribuir bienes o prestar servicios;
 - C. La venta condicionada a adquirir otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre bases de reciprocidad;



- D. La venta, sujeta a la condición de no usar o proporcionar los bienes o servicios adquiridos a otras API;**
- E. La concertación entre varios licitantes o la invitación a éstos, para ejercer presión contra alguna API o para rehusarse a vender los bienes licitados a las API;**
- F. La venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable, cuando existan elementos para presumir que estas pérdidas serán recuperadas mediante incrementos futuros de precios;**
- G. El establecimiento de distintos precios o condiciones de venta para diferentes API situados en igualdad de condiciones.**
- 5. Para determinar si las prácticas detectadas por las API se pueden considerar como prácticas monopólicas, se debe hacer la consulta respectiva a la Comisión Federal de Competencia, para que esta resuelva con base en la información que se le haya proporcionado.**
- 6. Las bases de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, no deben limitar la libre competencia de los licitantes, por lo que evitaren incluir requisitos que no puedan cumplir los probables proveedores y se respetarán estrictamente los dispuesto por los artículos 134 de la Constitución y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
- 7. Las API, cuando lo consideren adecuado y necesario, podrán contratar el suministro de bienes y servicios bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo, siempre y cuando tal medida no tenga como objeto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.**

CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Las API, por conducto de su Gerente de Administración y Finanzas, serán los responsables de incorporar la información de proveedores y contratistas al**



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Programa de Cadenas Productivas y de que las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas se publiquen en el programa.

2.- Los documentos que representen compromisos de pago de las API deben publicarse en la página

3.- La condición de pronto pago, no será un factor de evaluación en las propuestas económicas presentadas por los proponentes en los procedimientos de adjudicación de contratos.

ANEXO UNICO



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

Hoja	
No.	De
1	5

Fecha			Oficio No.		Entidad	
02	01	2008	D/G/OU-01/2008		59177	

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 156 FRACCIÓN II Y 157 DE SU REGLAMENTO, SE LIBERAN \$173,266,504.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MN), DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, A NIVEL DE EFECTIVO Y DEVENGABLE A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V., CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

Clave					Clave del Proyecto	DENOMINACIÓN	Meta del Proyecto				Inversión del Proyecto (pesos de 2007)								Monto Asignado	Calificación de los Recursos		Localización Geográfica
GF	FN	SF	AI	PP			Unidad de medida	Avance físico			Costo Total	Años Anteriores	2007	Flujo Estimado						2008	Tipo	
								Total	hasta 2007	PEF 2008				2008	2009	2010	2011	2012 en adelante				
3	1	02	004	E008	TOTAL					244,658,175	14,598,675	54,855,000	123,454,500	51,750,000	-	-	-	173,266,504				
					Desarrollo Económico					244,658,175	14,598,675	54,855,000	123,454,500	51,750,000	-	-	-	173,266,504				
					Comunicaciones y Transportes					244,658,175	14,598,675	54,855,000	123,454,500	51,750,000	-	-	-	173,266,504				
					Puertos					244,658,175	14,598,675	54,855,000	123,454,500	51,750,000	-	-	-	173,266,504				
					Puertos eficientes y competitivos					244,658,175	14,598,675	54,855,000	123,454,500	51,750,000	-	-	-	173,266,504				
					Operación de infraestructura marítimo-portuaria					25,129,500	-	-	25,129,500	-	-	-	-	14,400,000				
					Programa de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles					25,129,500	-	-	25,129,500	-	-	-	-	14,400,000				
					3204 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones													14,400,000	PP	100	26	
					Proyectos de infraestructura económica de puertos					47,510,000	11,385,000	-	15,525,000	20,700,000	-	-	-	8,866,504				
					6103 Obras de construcción de ingeniería civil					47,510,000	11,385,000	-	15,525,000	20,700,000	-	-	-	8,866,504	PP	100	26	
					Dragado de construcción					47,510,000	11,385,000	-	15,525,000	20,700,000	-	-	-	8,866,504				
					Proyectos de infraestructura económica de puertos (Ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados)					171,918,675	3,213,675	54,855,000	82,800,000	31,050,000	-	-	-	150,000,000				
					6103 Obras de construcción de ingeniería civil					171,918,675	3,213,675	54,855,000	82,800,000	31,050,000	-	-	-	150,000,000	PP	100	26	
					Rehabilitación y ampliación de muelles					78,768,675	3,213,675	13,455,000	31,050,000	31,050,000	-	-	-	100,000,000				
					Rehabilitación y ampliación del muelle de la ardilla					93,150,000	-	41,400,000	51,750,000	-	-	-	-	50,000,000				



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



2

5

CLAVE					Clave del Proyecto	Nombre del programa o proyecto	UNIDAD	COSTO UNITARIO PROMEDIO	IMPORTE (pesos)
GF	FN	SF	AI	PP					
				K004		Proyectos de infraestructura económica de puertos			8,866,504
					0309J2Z0001	6103 Obras de construcción de ingeniería civil			8,866,504
						Dragado de construcción			8,866,504
				K304		Proyectos de infraestructura económica de puertos (Ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados)			150,000,000
					0309J2Z0002	6103 Obras de construcción de ingeniería civil	Obra		150,000,000
						Rehabilitación y ampliación de muelles	Obra		100,000,000
					0709J2Z0004	Rehabilitación y ampliación del muelle de la ardilla			50,000,000



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Oficio No.	
D.G./OLI-01/2008	
Hoja	
No.	De
4	5

DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES DEL PRESUPUESTO
INVERSIÓN AUTORIZADA POR CLAVE PRESUPUESTARIA

No. DE SEC.	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN			IMPORTE DEL MES
			DEL MES	AL MES	
01	2008 09 J2Z 3 1 02 004 E008 5000	14,400,000		05	14,400,000
02	2008 09 J2Z 3 1 02 004 K004 6000	8,866,504		07 08	2,650,000 6,216,504
03	2008 09 J2Z 3 1 02 004 K304 4306	150,000,000		01 02 03 04	45,000,000 30,000,000 40,000,000 35,000,000
	TOTAL	173,266,504			



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

